

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 12 de octubre de 2016.

No.82

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. LXV/ITGGP/0004/2016 I P.O., mediante el cual se declaran constituidos los Grupos Parlamentarios que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Pág. 5734

-0-

DECRETO No. LXV/ITJCP/0005/2016 I P.O., mediante el cual se declara constituida la Junta de Coordinación Política del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua

Pág. 5737

-0-

DECRETO No. LXV/CELEC/0006/2016 I P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado, se constituye en Colegio Electoral, para proceder al nombramiento del Fiscal General del Estado de Chihuahua.

Pág. 5739

-0-

DECRETO No. LXV/NOMBR/0007/2016 I P.O., mediante el cual se aprueba el nombramiento del Mtro. César Augusto Peniche Espejel, como Fiscal General del Estado de Chihuahua.

Pág. 5740

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda mediante el cual se delega en los Licenciados Luis Florencio Aguilera Heras y/o Luis Raúl Andujo Ramos y/o Brissa Marly Carrillo Borruel y/o Francisca Castañeda Segovia y/o Humberto González Aguirre y/o Graciela González García y/o Ignacio Jeovany López Sandoval y/o Isaura Alejandra Miranda Domínguez y/o Jesús Edson Muñoz Ramos y/o Jorge Enrique Ortega Ramos y/o Diana Angélica Picasso Montoya y/o Luis Arturo Rojo Noriega y/o Lizbeth Alicia Vázquez Tena, servidores públicos subalternos del propio Secretario, adscritos a la Dirección Jurídica, la facultad de representar al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de esta Secretaría de manera enunciativa mas no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de naturaleza administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, de naturaleza laboral ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, cuando pueden verse afectados los intereses del Estado.

Pág. 5741

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5742 a la Pág. 5816

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/ITGGP/0004/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declaran constituidos los Grupos Parlamentarios que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, quedando conformados de la siguiente manera:

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz	Coordinador
Dip. Gabriel Ángel García Cantú	Subcoordinador
Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez	Integrante
Dip. Carmen Rocío González Alonso	Integrante
Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya	Integrante
Dip. Jesús Alberto Valenciano García	Integrante
Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros	Integrante
Dip. Jorge Carlos Soto Prieto	Integrante
Dip. Maribel Hernández Martínez	Integrante
Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso	Integrante
Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González	Integrante
Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo	Integrante
Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera	Integrante
Dip. Laura Mónica Marín Franco	Integrante
Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera	Integrante
Dip. Jesús Villarreal Macías	Integrante

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez	Coordinadora
Dip. María Isela Torres Hernández	Subcoordinadora
Dip. Adriana Fuentes Téllez	Integrante
Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez	Integrante
Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya	Integrante

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Leticia Ortega Máñez	Coordinadora
Dip. Pedro Torres Estrada	Subcoordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Rubén Aguilar Jiménez	Coordinador
Dip. Héctor Vega Nevárez	Subcoordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Dip. René Frías Bencomo	Coordinador
Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza	Subcoordinadora
Martha Rea y Pérez	Integrante

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Dip. Alejandro Gloria González	Coordinador
Dip. Hever Quezada Flores	Subcoordinador

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXV/ITJCP/0005/2016 I P.O.

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara constituida la Junta de Coordinación Política del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, en los siguientes términos:

Diputado (a)	Cargo	Derechos
Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez	Presidenta de la Junta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	Voz y Voto
Dip. María Isela Torres Hernández	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	Voz
Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	Voz y Voto
Dip. Gabriel Ángel García Cantú	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	Voz
Dip. Leticia Ortega Máynez	Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.	Voz y Voto
Dip. Pedro Torres Estrada	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.	Voz
Dip. Rubén Aguilar Jiménez	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.	Voz y Voto
Dip. Héctor Vega Nevárez	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.	Voz
Dip. René Frías Bencomo	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.	Voz y Voto

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.	Voz
Dip. Alejandro Gloria González	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.	Voz y Voto
Dip. Hever Quezada Flores	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.	Voz
Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano	Representante del Partido Movimiento Ciudadano.	Voz y Voto
Dip. Crystal Tovar Aragón	Representante del Partido de la Revolución Democrática.	Voz y Voto
Dip. Israel Fierro Terrazas	Representante del Partido Encuentro Social.	Voz y Voto
Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.	Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.	Voz

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CELEC/0006/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder al nombramiento de Fiscal General del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/NOMBR/0007/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- En los términos que disponen los artículos 64, fracción XV, inciso B) y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se aprueba el nombramiento del **Mtro. César Augusto Peniche Espejel**, como Fiscal General del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese de inmediato la aprobación del nombramiento, al ciudadano Mtro. César Augusto Peniche Espejel, para que con fundamento en el artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado, esté en aptitud de presentarse ante el Pleno Legislativo a rendir la protesta constitucional.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción II y 26 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5 fracción V, apartado B y último párrafo, 6, 8 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y:

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 2 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios de orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que de conformidad con lo establecido en la fracciones I y V del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales, así como para representar al Estado, salvo disposición expresa del Gobernador, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia, para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se delega en los Licenciados Luis Florencio Aguilera Heras y/o Luis Raúl Andujo Ramos y/o Brissa Marly Carrillo Borruel y/o Francisca Castañeda Segovia y/o Humberto González Aguirre y/o Graciela González García y/o Ignacio Jeovany López Sandoval y/o Isaura Alejandra Miranda Domínguez y/o Jesús Edson Muñoz Ramos y/o Jorge Enrique Ortega Ramos y/o Diana Angélica Picasso Montoya y/o Luis Arturo Rojo Noriega y/o Lizbeth Alicia Vázquez Tena, servidores públicos subalterno del suscrito, adscritos a la Dirección Jurídica, la facultad de representar al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de esta Secretaría de manera enunciativa mas no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de naturaleza administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, de naturaleza laboral ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del trabajo, Junta Arbitral para los trabajadores al Servicio del Estado; cuando pueden verse afectados los intereses del Estado.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo derivados de los procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías, y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua a los once días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE

----- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 172/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SANJUANA LIRA MONTES, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
----- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rivera de Gila número 3049-21, Lote 21, manzana 23 del Fraccionamiento Portal del Valle, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 2 a folio 2 del Libro 4625, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de 120.050 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 48°45'57" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera de Gila; Al 2-3 SE 41°14'03" mide 17.150 metros y colinda con Lote 22; Al 3-4 SW 48°45'57" mide 7.00 metros y colinda con Lotes 5 y 6; Al 4-1 SE 41°14'03" mide 17.150 metros y colinda con Lote 20.- Siendo postura legal la cantidad de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE.

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2016
EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

SANJUANA LIRA MONTES

3299-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 881/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ERNESTO DUARTE SERAFIN Y ANABELL RONQUILLO VEGA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el seis de septiembre del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Giron, como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del siete de noviembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien, inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$478,500.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), y como postura legal la cantidad de \$319,000.00 (trescientos diecinueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

----- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Julia número 1631, lote 20 de la manzana 3 del Fraccionamiento Puerta del Sol en esta ciudad; con una superficie de 156.2500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 80, folio 81, del Libro 4269 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

----- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula.-----

NOTIFIQUESE:

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA

ERNESTO DUARTE SERAFIN

3302-80-82

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ ALFREDO ESPINO RENTERÍA y
BLANCA VELIA RODRÍGUEZ PEÑA
PRESENTE.

En el expediente número 489/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECIA MAYNEZ y OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, contra JOSÉ ALFREDO ESPINO RENTERÍA y BLANCA VELIA RODRÍGUEZ PEÑA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el treinta de mayo del año en curso por el LICENCIADO OSVALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados JOSÉ ALFREDO ESPINO RENTERÍA, cuya fecha de nacimiento es 05 de abril de 1964, con Registro Federal de Contribuyentes: EIRJ640405NY1 y BLANCA VELIA RODRÍGUEZ PEÑA, cuya fecha de nacimiento es 01 de mayo de 1965 con Registro Federal de Contribuyentes: ROPB650501417, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndole saber que LOS LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECIA MAYNEZ Y OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ, Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS

JOSE ALFREDO ESPINO RENTERIA

3243-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 526/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ, existen dos autos que a la letra dicen:-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.------

--- Por presentado el C. LICENCIADO JESUS MARTÍNEZ RODRIGUEZ, con su escrito recibido el día uno de junio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de **CINCO DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiese hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales debiera de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazado y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.------

--- Por presentado el C. Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la documental que anexa, otorgada ante la fe del Lic. CARLOS DE PABLO SERNA. Notario Público número 137 en ejercicio para la Ciudad de México, Distrito Federal, Personalidad que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, se tiene al promovente promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ, reclamándole el pago de la

cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva Cédula Hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, copia certificada de la misma para su inscripción correspondiente. gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que se lleve a cabo la inscripción ordenada, por otra parte tórrense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en CALLE DIA DEL PERIODISTA NUMERO 1956 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES, TERCERA ETAPA, FRACCION A, DE ESTA CIUDAD para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida insurgentes numero 4180 Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2016.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ

3234-78-80-82

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EFREN HERMOSILLO DURAN Y DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO

P R E S E N T E . -

En el expediente número 840/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERRECA MAYNEZ, OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EFREN HERMOSILLO DURAN Y DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el doce de febrero del dos mil dieciséis, presentado por el LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EFREN HERMOSILLO DURAN Y DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO, la radicación del expediente 840/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERRECA MAYNEZ, OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

A) El pago de 90.8290 VSM (NOVENTA PUNTO OCHO DOS NUEVE CERO) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 31 DE JULIO DE 2012 por la cantidad de \$172,105.69 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 69/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, el cual se agrega a la presente demanda.

B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 DE JULIO DE 2012, por 47.3800 (CUARENTA Y SIETE TRES OCHO CERO CERO) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$89,777.14 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 que se anexa al presente ocuroso.

C) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generan y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción.

D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año.

E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poderdante, en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato.

F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente manera:

1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir a partir del 08 DE MARZO DE 1993 hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos.

2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado.

Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente.

G).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

H).- Se emita condena en contra de DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO a efecto de que en ejecución de sentencia se pueda trabar embargo a por el 50% que le corresponde del bien inmueble dado en garantía del crédito objeto del presente asunto, en los términos del contrato base de la acción.

y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expídanse los respectivos edictos.**

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

EFREN HERMOSILLO DURAN

3242-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

INMOBILIARIA CHUVISCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA RERESENTE, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-

En el EXPEDIENTE NÚMERO 952/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA HERMILA ORTEGA CORDOVA, en contra de INMOBILIARIA CHUVISCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA RE, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido el cuatro de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRDOBA, como solicita, debido a que del auto que antecede en el cual se abrió el presente juicio a prueba, lo cual es incorrecto, dado que la publicación del referido auto se debió haber realizado es por medio de edictos y no por cédula como se asentó en dicho proveído; virtud a lo anterior se deja sin efectos el auto que antecede, de conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

INMOBILIARIA CHUVISCAR, S.A. DE C.V.

3535-82-84

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: BERTHA VILLEGAS PÉREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 192/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO HERNÁNDEZ MORONES, en contra de BERTHA VILLEGAS PÉREZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintinueve de junio del año en curso, presentado por el licenciado Oscar de Alba Udave, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que fue recibida la totalidad de las respuestas a los oficios girados, así como el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a Bertha Villegas Pérez, la radicación del expediente 192/2016, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **Fernando Hernández Morones**, les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

- - - NOTIFIQUESE: -----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- DOY FE. -----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

BERTHA VILLEGAS PEREZ

3246-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**HORTENCIA MURCIA SULLIVAN
PRESENTE.-**

En el expediente número 1914/15 relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovido por **RAUL MEDINA** en contra de **HORTENCIA MURCIA SULLIVAN**, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.-----

--- Por recibido escrito de fecha dos de agosto del presente año, suscrito por **Raúl Medina** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en cuanto y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, visibles a fojas de la doce a la diecisiete, de la diecinueve a la veinticuatro de autos, de los cuales se desprenden que no fue localizada la **Hortencia Murcia Sullivan**, aunado a la testimonial de **Yadira Aguirre Corchado** y **Sergio Murcia García**, desahogada el día nueve de junio del año dos mil dieciséis, fojas treinta y cinco y treinta y seis, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de este Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado. -----

----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016

LICENCIADA IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ



HORTENCIA MURCIA SULLIVAN

3248-78-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 311/2014 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR IMELDA ACOSTA ESPARZA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y JOSE IDELFONDO AGUILAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESION DE JOSE AGUILAR DOMINGUEZ, EN CONTRA DE UNION DE CREDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y REGISTRADOR PUBLICO DE CREDITO AGRICOLA DE ESTE DISTRITO MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta y ocho minutos del día once de julio del año en curso, presentado por el Licenciado **EDGAR RAFAEL LÓPEZ CORDOBA**, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Sin embargo, toda vez que el diverso demandado la persona moral denominada **UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, fue emplazado por edictos, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del ordenamiento antes indicado. NOTIFIQUESE a REGISTRADOR PUBLICO DE CREDITO AGRICOLA DISTRITO JUDICIAL MORELOS, POR MEDIO DE CEDULA QUE SE PUBLIQUE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN VIRTUD DE SU REBELDÍA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **ALBERTO ÁVILA BARRIO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS, CON EL NÚMERO 17. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 02 DE AGOSTO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO ÁVILA BARRIO.



UNION DE CREDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. Y REGISTRADOR PUBLICO DE CREDITO AGRICOLA DE ESTE DISTRITO MORELOS

3533-82-84

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ DIONISIO OVALLES MELGEM y TERESA DE JESÚS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES.
PRESENTE.-

En el expediente número **788/11**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por **LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, EN REPRESENTACION DE, VPN PLUS, S. DE R.L. DE C. V.**, en contra de **JOSE DIONISIO OVALLES MELGEM Y TERESA DE JESUS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el primero de agosto de dos mil dieciséis, por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSÉ DIONISIO OVALLES MELGEM Y TERESA DE JESÚS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos, haciéndoles saber que el LICENCIADO LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de representante legal de VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA HIPOTECARIA las prestaciones que indica en el escrito inicial, que se le concede un plazo de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del lapso concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas que se publicarán en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 446 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO_____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1009 LEHR :srln

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE AGOSTO DEL 2016.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON.

JOSE DIONISIO OVALLES MELGEM

3251-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: GUILLERMO MEDINA CHAVIRA y MAYTE JAZMÍN OLIVAS CRUZ

En el expediente número **396/2015** relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS RAQUEL ESPARZA PIZARRO y OMAR ALEJANDRO GUTIÉRREZ GRANILLO, al INGENIERO RAÚL CORRAL RUÍZ y a la Pasante en Derecho NANCY VERÓNICA PADILLA MEDINA, en su carácter de endosatarios en procuración de AVANCE Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra GUILLERMO MEDINA CHAVIRA, MAYTE JAZMÍN OLIVAS CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el diecinueve del actual por la LICENCIADA RAQUEL ESPARZA PIZARRO. Tomando en cuenta que GUILLERMO MEDINA CHAVIRA, MAYTE JAZMÍN OLIVAS CRUZ Y DANIEL CORRALES MARTINEZ, no compareció a juicio dentro del plazo que para tal efecto se les concedió, en consecuencia se tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda.-

Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días común a ambas partes; y en virtud de que la demandada GUILLERMO MEDINA CHAVIRA y MAYTE JAZMÍN OLIVAS CRUZ fue emplazados por medio de edictos, notifíqueseles también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, 1069 y 1401 del Código de Comercio, así como 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese a GUILLERMO MEDINA CHAVIRA, MAYTE JAZMÍN OLIVAS CRUZ Y DANIEL CORRALES MARTINEZ por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal, de conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

GUILLERMO MEDINA CHAVIRA

3452-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MANUEL RODRIGUEZ RUIZ Y EVANGELINA CHAVEZ VAZQUEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número **930/15**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **RAFAEL SANCHEZ SALINAS Y PAULA GOMEZ GARCIA**, en contra de **MANUEL RODRIGUEZ RUIZ Y EVANGELINA CHAVEZ VAZQUEZ**, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito de la licenciada FLOR ESPERANZA SILVA SALINAS, recibido en este Juzgado el día doce de septiembre del presente año, a las doce horas con veintiséis minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Instituto Nacional Electoral y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, **emplácese a la parte demandada CC. MANUEL RODRÍGUEZ RUIZ y EVANGELINA CHÁVEZ VÁZQUEZ** en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

- - - N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. --

INSERTO NECESARIO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

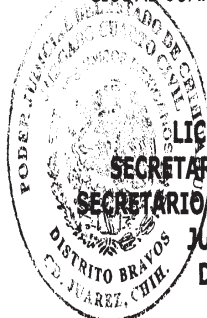
- - - Por presentados los señores **RAFAEL SANCHEZ SALINAS y PAULA GOMEZ GARCIA**, por sus propios derechos, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diez de septiembre del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día once del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Téngaseles promoviendo **JUICIO ORDINARIO**

CIVIL en contra de los señores **MANUEL RODRIGUEZ RUIZ y EVANGELINA CHAVEZ VAZQUEZ** con domicilio para ser emplazados en **CALLE CANDELARIA DIAZ DE BUSTAMANTE NUMERO 2919 DE LA COLONIA INDEPENDENCIA #2 DE ESTA CIUDAD**; de quienes reclama la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** del inmueble identificado como **LOTE NUMERO 58, DE LA MANZANA 224 DEL FRACCIONAMIENTO LA CUESTA SECCION 17 (HOY CALLE TUGSTENO NUMERO 2519 DE LA COLONIA MEXICO 68 DE ESTA CIUDAD) CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 800.226 METROS CUADRADOS**, así como las demás prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. - Para lo cual túrnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. - - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **CALLE CONSTITUCION NUMERO 611 SUR DE LA COLONIA EL BARREAL DE ESTA CIUDAD** y autorizando para tales efectos a los Licenciados **JORGE JESUS ROSALES CASTRO, LORENZO PROSPERO PONCE y REFUGIO RODRIGUEZ CAMARILLO**. Asimismo como también lo solicita, téngasele autorizando a la Licenciada **FLOR ESPERANZA SILVA SALINAS** en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, quedando facultada para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso de defensa de los derechos de los autorizantes. Sin embargo en cuanto a su solicitud de autorizar al Licenciado **LORENZO PROSPERO ARZOLA** en dichos términos, dígameles que tan pronto como sea exhibida la cedula profesional o copia certificada de la misma del mencionado profesionista, se acordara lo que corresponda.-----

- - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional el Licenciado **JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI**, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIH., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MANUEL RODRIGUEZ RUIZ

-0-

3252-78-80-82

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1375/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LAURA PATRICIA DIAZ GARCIA Y JOSE EDUARDO MONCAYO GARCIA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de agosto del año en curso, presentado por la Licenciada MARIA DE JESUS SOTO ESPINOZA, y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención ordenada en autos, exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble motivo del presente juicio; y toda vez que no existen acreedores diversos al actor, **procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en Casa Habitación ubicada en CALLE GUSTAVO FALUBERT NUMERO 1325 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ETAPA IV DE ESTA CIUDAD**, y que obra inscrito bajo el número 95 folio 95 del Libro 3094 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$347,977.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$231,984.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, **señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 49. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



LAURA PATRICIA DIAZ GARCIA

-0-

3277-80-82

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 749/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN MANUEL HERNANDEZ DERAS Y ESTHER CASTRO SMITH, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

----- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la **Avenida Santa Cruz número 2414**, Lote 12, manzana 25 del Fraccionamiento Misiones del Real, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 77 a folio 77 del Libro 3177, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de Condominio de **208.000** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 FRENTE mide 13.00 metros y colinda con Avenida Santa Cruz; Al 2-3 DERECHO mide 16.00 metros y colinda con Lote 3; Al 3-4 FONDO mide 13.00 metros y colinda con Lote 3; Al 4-1 IZQUIERDO mide 5.39 metros y colinda con Lote 11.- Siendo postura legal la cantidad de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE.

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



JUAN MANUEL HERNANDEZ DERAS

-0-

3288-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION

CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES
P R E S E N T E.

En el expediente número 258/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES, existe un auto que a la letra dice: - - -

- - - SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Basaseachi Oriente número 7810-21, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 101 a folio 102 del Libro 3626, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie exclusiva de 41.291 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 50°00'00" mide 9.00 metros y colinda con Casa 20; Al 2-3 SW 44°10'00" mide 4.588 metros y colinda con Estacionamiento E-28 y estacionamiento E-29; Al 3-4 NW 49°50'00" mide 9.00 metros y colinda con Casa 22; Al 4-1 NW 44°03'51" mide 4.588 metros y colinda con propiedad particular.- Siendo postura legal la cantidad de \$72,666.66 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2016.
LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES

-0-

3290-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RUBÉN REYES HERRERA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 263/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN REYES HERRERA, existe un auto que a la letra dice: - - -

- - - ACUERDO.- SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle San Rolando número 805, Lote 18, manzana 24 del Fraccionamiento Valle de Santiago, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 27 a folio 27 del Libro 3380, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 50°22'24" mide 6.400 metros y colinda con Calle San Rolando; Al 2-3 NE 39°37'36" mide 18.75 metros y colinda con Lote 19; Al 3-4 SE 50°22'24" mide 6.400 metros y colinda con Lote 15; Al 4-1 SW 39°37'36" mide 18.75 metros y colinda con Lote 17.- Siendo postura legal la cantidad de \$212,666.66 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2016.
LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



RUBEN REYES HERRERA

-0-

3292-80-82

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1098/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FILIBERTO PUENTE LIRA, existe un auto que a la letra dice: -----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

----- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.** -----
 ----- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.** Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle **Rivera Tigris** número **573**, Lote **22**, manzana **36** del Fraccionamiento **Riveras del Bravo, Etapa V**, en esta Ciudad, inscrita bajo el número **37** a folio **37** del Libro **3698**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de **120.0500** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 03°47'00" mide 12.31 metros y colinda con Calle Rivera de Ojinaga; Al 2-3 NE 50°55'47" mide 1.95 metros y colinda con Lote 1; Al 3-4 SE 39°04'13" mide 17.15 metros y colinda con Lote 21; Al 4-5 SW 50°55'47" mide 5.39 metros y colinda con Calle Rivera Tigris; Al 5-1 C-1 D= 125°14'56" R= 4.50 metros y colinda con intersección Calle Rivera Ojinaga y Rivera Tigris.- Siendo postura legal la cantidad de **\$82,666.66 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. -----
 - **NOTIFIQUESE.** ----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



FILIBERTO PUENTE LIRA

3294-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 750/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SILVIA FLORES SALAS Y CRUZ BRETADO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

----- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.** -----
 ---- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.** Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle **Rivera Peñasco** número **2371**, Lote **29**, manzana **63** del Fraccionamiento **Riveras del Bravo, Etapa VII D**, en esta Ciudad, inscrita bajo el número **86** a folio **86** del Libro **3671**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de **120.0500** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 81°37'42" mide 17.15 metros y colinda con Lote 28; Al 2-3 NW 08°22'18" mide 7.00 metros y colinda con Lote 22; Al 3-4 SW 81°37'42" mide 17.15 metros y colinda con Lote 30; Al 4-1 SE 08°22'18" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera Peñasco.- Siendo postura legal la cantidad de **\$82,666.66 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. -----
 ----- **NOTIFIQUESE.** -----
 - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



SILVIA FLORES SALAS

3297-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 405/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE MARTIN FELIX JIMENEZ ARREDONDO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---

----- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día ocho de agosto del presente año a las diez horas con treinta y nueve minutos por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Volcán Colima número 2554, Lote 13, manzana 79 del Fraccionamiento Paraje de San Isidro, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 49 a folio 49 del Libro 4718, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de 120.050 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 44°34'51" mide 17.50 metros y colinda con Lote 14; Al 2-3 NE 45°24'33" mide 7.00 metros y colinda con Lote 30; Al 3-4 NW 44°34'51" mide 17.150 metros y colinda con Lote 12; Al 4-1 SW 45°24'33" mide 7.00 metros y colinda con Calle Volcán Colima.- Siendo postura legal la cantidad de \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE.

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



JOSE MARTIN FELIX JIMENEZ ARREDONDO

-0-

3304-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTINA DÍAZ NÚÑEZ
C. LUIS FERNANDO JURADO MARÍN
P R E S E N T E.

En el expediente número 400/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C. C. MARTINA DÍAZ NÚÑEZ Y LUIS FERNANDO JURADO MARÍN, existe un auto que a la letra dice:-----
- - - ACUERDO.- SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día ocho de agosto del presente año a las diez horas con treinta y nueve minutos por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Puerto Nuevo León número 2009, Lote 30, manzana 3 del Fraccionamiento Portal del Valle, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 18 a folio 18 del Libro 5009, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de 120.001 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 38°17'40" mide 7.00 metros y colinda con Calle Puerto Nuevo León Norte; Al 2-3 SW 51°17'03" mide 17.140 metros y colinda con Lote 31; Al 3-4 NW 38°17'40" mide 7.00 metros y colinda con Calle Puerto Vallarta; Al 4-1 NE 51°17'03" mide 17.140 metros y colinda con Lote 29.- Siendo postura legal la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2016.
LA SECRETARIA PROXYCTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



MARTINA DIAZ NUÑEZ

-0-

3305-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION

Eutimio Grijalva Bernal, Demetrio Molina Aguirre, Fidel Romero Abrego, Bonifacio Díaz Galván, Virginia Alferez De Castro, Hortencia Iñiguez De Jáuregui Concepción Zúñiga de Grijalva, Reinalda Rubio de Molina María Esther Márquez de Romero, Ernestina Castro de Díaz Juan Jáuregui García y/o Juan Gauregi García
P R E S E N T E.-

En el expediente número 326/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SUSANA RAMIREZ CORDOVA, en contra de EUTIMIO GRIJALVA BERNAL, DEMETRIO MOLINA AGUIRRE, FIDEL ROMERO ABREGO, BONIFACIO DIAZ GALVAN, VIRGINIA ALFEREZ DE CASTRO Y HORTENCIA INIGUEZ DE JAUREGUI, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el nueve de septiembre del año en curso presentado por el C. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, en cuanto a lo solicitado y por las razones que expresa, deja sin efectos el auto que antecede y se abre el juicio a prueba por el término de DIEZ DÍAS COMUNES a las partes y toda vez que la parte demandada fueron emplazados por medio de edictos, notifíqueseles la apertura del periodo probatorio por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoselo saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.-----

--- N O T I F I Q U E S E ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

EUTIMIO GRIJALVA BERNAL

3307-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE

Al público en general

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 258/10 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de sus representantes, en contra de Catalino Miranda Avalos y Myrna Socorro Castañeda Ramírez, que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Parque de los Ensueños 8176 del Lote 6 de la manzana C del Fraccionamiento Los Cisnes en esta ciudad, con superficie total de 180.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 82, a folio 82, del libro 4345 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$852,500.00 (ochocientos cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$568,333.32 (quinientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 m.n.), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis, convocándose postores para el remate y rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de septiembre de 2016

Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Jesús Alberto Hernández Barraza

CATALINO MIRANDA AVALOS

3312-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1064/15, RELATIVO AL juicio hipotecario, promovido por MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, apoderado de, BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de BERTHA GUADALUPE ANAYA CABELLO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado por MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, presentado el catorce de septiembre del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Cordillera del Condor número 6037, lote 81, manzana 30 del Fraccionamiento Cordilleras, etapa VI de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 170.662 metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 83, a folio 87 del libro 5105 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'645,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1'096,666.66 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.- -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

BERTHA GUADALUPE ANAYA CABELLO

3308-80-82

-0-

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 734/2014, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR E LIC. MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN CONTRA DE LA C. YOLANDA LUCIA FIERRO ROBLES, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el dos de septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el C. MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, como lo solicita, y visto que la **tercería excluyente de dominio** radicada bajo el número 281/2016 del índice de este Juzgado, es en relación a una **cocina integral** y no al inmueble motivo del presente juicio, por lo que, **no suspende el procedimiento** del presente asunto, en consecuencia, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MISIÓN DE RUANDA NÚMERO 9902, LOTE 97, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN DEL VALLE, CON SUPERFICIE DE 287.7800 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 105, FOLIO 105 DEL LIBRO 5228 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$2,357,500.00 (DÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$1,571,666.66 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



YOLANDA LUCIA FIERRO ROBLES

-0-

3309-80-82

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 412/15, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por la Licenciada **RAQUEL ESPARZA PIZARRO**, en su carácter de apoderada legal de la persona moral **AVANCE Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, contra **MAYTE JAZMÍN OLIVAS CRUZ y RAMIRO MEDINA CHAVIRA**, en su carácter de parte acreditada, y de **RODOLFO MOLINA NAVA y CELIA MUÑOZ CAMACHO**, en su carácter de garantes hipotecarios, así como **RODOLFO MOLINA NAVA**, en su carácter de avalista. **EXISTE UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:**

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve de septiembre del año en curso, signado por la Licenciada **RAQUEL ESPARZA PIZARRO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias, así como recabada la información testimonial correspondiente y acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual de **MAYTE JAZMÍN OLIVAS CRUZ** consecuentemente, se autoriza notificar, por **medio de edictos**, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico de circulación amplia y de esta Ciudad, así como en el Periódico oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que **AVANCE Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, le está demandando en la **VÍA HIPOTECARIA**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de **cinco días**, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, asimismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123 y 446 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



MAYTE JAZMIN OLIVAS CRUZ

-0-

3311-80-82-84

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

MA. RAQUEL SÁNCHEZ SOTO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **846/2015**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JESUS RIVAS GUTIERREZ**, en contra de **MA. RAQUEL SÁNCHEZ SOTO**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el once de julio del año en curso, suscrito por el Licenciado **MANUEL BENJAMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de **VEINTE DÍAS**, el cual comienza a partir de la publicación del último edicto que se publique. Consecuentemente, notifíquese lo anterior a la demandada **MA. RAQUEL SÁNCHEZ SOTO**, por medio de un **EDICTO** que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E.- Por medio de **CÉDULA** a la demandada **MA. RAQUEL SÁNCHEZ SOTO**, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado.-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



MA. RAQUEL SANCHEZ SOTO

3315-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DEL RAYO PONCE BACA

P R E S E N T E.-

En el expediente número **679/12**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **JAVIER ANGEL PALOMINO PEREZ** y **MARIA DE JESUS COBOS VALDEZ**, en contra de **MA. DEL RAYO PONCE BACA**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado **ISMAEL HUMBERTO AGUILAR COBOS**, recibido el trece de los corrientes. Por ser el momento procesal se abre el periodo probatorio por un término de 30 días común a las partes. **Notifíquese el presente proveído a la demandada, por medio de cédula** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- N O T I F I Q U E S E:------

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 31. CONSTE.-

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ



MARIA DEL RAYO PONCE BACA

3331-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
BLANCA LILIA RODRIGUEZ MARTINEZ.

En el expediente **1214/2015**, deducido del **JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR** promovido por **DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA** SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, DISTRITO MORELOS EN CONTRA DE **BLANCA LILIA RODRIGUEZ MARTINEZ**, se dictó una sentencia que a sus puntos resolutive dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

V I S T O S los autos para resolver en definitiva el juicio de Controversias del Orden Familiar, promovido por la Licenciada DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en este Distrito Morelos, en contra de BLANCA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ. Expediente 1214/2015...

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE: - - -

PRIMERO.- Ha procedido la vía de **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR**.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, la demandada no se excepcionó.-----

TERCERO.- Se decreta en perjuicio de **BLANCA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ**, la pérdida del ejercicio de la patria potestad sobre los menores de edad **MARIA DEL CARMEN, RANDY EDUARDO** y **LUIS CARLOS** todos de apellidos **RODRIGUEZ MARTÍNEZ**, y cualquier derecho que se derive de la misma, incluyéndose el de ver y convivir con los citados infantes.-----

CUARTO.- Se concede a la Subprocuraduría de Asistencia Jurídica y Social a través de su titular Licenciada **DENISSE ALEXANDRA CALEDÓN RIVERA**, la guarda y custodia definitiva de los menores de edad **MARIA DEL CARMEN, RANDY EDUARDO** y **LUIS CARLOS** todos de apellidos **RODRIGUEZ MARTÍNEZ**.-----

QUINTO.- En virtud de los razonamientos expresados en la última parte del III de los considerandos, se decreta la suspensión de las visitas supervisadas de los menores de edad **MARIA DEL CARMEN, RANDY EDUARDO** y **LUIS CARLOS** todos de apellidos **RODRIGUEZ MARTÍNEZ**, con la señora **LILIANA DOMÍNGUEZ ONTIVEROS**, que fueran decretadas por el Juzgado Cuarto Familiar de este Distrito Morelos, dentro del expediente **526/2014**.-----

SEXTO.- No se hace condena en costas.-----

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE; notificación que por lo que toca a la demandada **BLANCA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse **por medio de edictos** dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria, en su oportunidad, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la **LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO**, Juez Provisional Primero Familiar del Distrito Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ELVA LELANY RAMÍREZ CASTILLO** quien da fe. **DOY FE**.-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

AT E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, DISTRITO MORELOS

LIC. ELVA LELANY RAMÍREZ CASTILLO



BLANCA LILIA RODRIGUEZ MARTINEZ

3326-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ESTELA VALDEZ ACOSTA
P R E S E N T E.

En el expediente número 828/11, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., en contra de la C. ESTELA VALDEZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice: - - - - -
- - - ACUERDO.- "SE ORDENA NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS".- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena de nueva cuenta expedir los edictos de notificación en el cual se abre el periodo probatorio de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce en el presente juicio, misma que se publicarán por dos veces de siete en siete días únicamente en los Periódicos Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por el Artículo 499 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-
- - - "SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA".- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-
- - - Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS, común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal.- Por lo demás que pide, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones al Licenciado FRANCISCO JAVIER RAMIREZ BAUTISTA.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE ABRIL DEL 2016.
LA SECRETARÍA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL
REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS FABRICIO ALCKERRECA POMPA
Y MIREYA MATA HERMOSILLO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 391/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de LUIS FABRICIO ALCKERRECA POMPA Y MIREYA MATA HERMOSILLO, existe un auto que a la letra dice: -----
"----- RESUELVE:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - VISTOS, para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve juicio HIPOTECARIO en contra de LUÍS FABRICIO ALCKERRECA POMPA y MIREYA MATA HERMOSILLO, según el expediente 391/12; ----- -- RESULTANDO: ---- CONSIDERANDO:--- RESUELVE -----

-- PRIMER.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA -----

-- SEGUNDO.- La parte actora, acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en Rebelía en consecuencia:-----

-- TERCERO.- Se condena a LUIS FABRICIO ALCKERRECA POMPA y MIREYA MATA HERMOSILLO, al pago por la cantidad de \$1,082,755.15 (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de CAPITAL VENCIDO, Así como al pago de la cantidad de \$301,496.26 (TRESCIENTOS UNO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES ORDINARIOS; así como el pago de la cantidad de \$82,177.48 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERÉS MORATORIOS generado hasta la fecha de emisión del certificado contable más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. -----

-- CUARTO.- se condena a los demandados al pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. -----

-- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución si la parte demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se les condeno, se hará trance y remate en publica almoneda del inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor -----

-- SEXTO.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS de la presente resolución lo anterior con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado -----

----- NOTIFIQUESE POR EDICTOS -----

--- Así lo RESOLVIÓ y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE (RUBRICAS).
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



EDICTO DE NOTIFICACION

EMIGDIA LOZANO CASTELLANOS

PRESENTE.-

En el expediente número 308/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ RENTERIA, APODERADA DE, SANTIAGO OCHOA AGUIRRE Y GUADALUPE CRISTINA FELIX QUIÑONES, en contra de JORGE ARTURO MATAN GARCIA, EMIGDIA LOZANO CASTELLANOS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Estado.-----

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, en tanto que los demandados **JORGE ARTURO MATAN GARCIA**, y **EMIGDIA LOZANO CASTELLANOS**, se constituyeron en rebeldía, en consecuencia: -----

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva en favor de **SANTIAGO OCHOA AGUIRRE** y **GUADALUPE CRISTINA FELIX QUIÑONES**, y por ende se han convertido en propietarios del inmueble lote de terreno y finca sobre el construida número 5 manzana 6 del terreno urbano y construcción, ubicado en la calle América Latina de la colonia Unidad Proletaria, antes colonia Villas del Sur de esta Ciudad. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente 10.00 metros con calle América Latina, por su Fondo 10.00 metros con lote numero 6 de la misma manzana, por su Lado Derecho 17.30 con lote número siete de la misma manzana, y por su Costado Izquierdo 17.20 metros con lote numero 3 de la misma manzana. Con una superficie total de 173.36 metros cuadrados. -----

CUARTO.- No se hace especial condena en costas, por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente sentencia, gírese atento oficio al Dirección del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, para que proceda a hacer la

cancelación parcial de la inscripción que obra con el número bajo el número 125, Folio 125, Libro 3045, de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, sobre el inmueble prescrito; y se inscriba el predio a que se refiere la presente resolución a nombre de sus actuales propietarios **SANTIAGO OCHOA AGUIRRE** y **GUADALUPE CRISTINA FELIX QUIÑONES**, a quienes les servirá como Título de Propiedad.

SEXTO.- Notifíquese los puntos resolutivos este fallo a **EMIGDIA LOZANO CASTELLANOS**, por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; asimismo notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en virtud de haber dejado de actuar por un término mayor a los dos meses, de conformidad con el inciso c) del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En el entendido de que dicha notificación le surtirá efectos a los demandados **JORGE ARTURO MATAN GARCIA** y **EMIGDIA LOZANO CASTELLANOS**, por medio de **CEDULA** que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyeron, con fundamento en el artículo 497 del citado ordenamiento legal. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexta Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos **LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -RUBRICAS-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 19. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con doce minutos del día de hoy, presentado por la Licenciada **MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENTERIA**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles se le tiene interponiendo recurso de aclaración de la sentencia dictada con fecha

veintiocho de los corrientes, mismo que es procedente, toda vez que se advierte que en el último párrafo del Considerando marcado con el número V romano, así como en el Quinto Punto Resolutivo de la meritada sentencia, se ordeno girar oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a fin de que procediera a la **cancelación parcial**, por lo que se refiere a la fracción prescrita, de la inscripción que obra con el número 125, a folios 125, del Libro 3045, de la Sección Primera de este Distrito Judicial; lo cual es necesario precisar resulta erróneo, toda vez que lo correcto es que **SE GIRE ATENTO OFICIO AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PARE EFECTO DE QUE PROCEDA A HACER LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN 125, A FOLIOS 125, DEL LIBRO 3045, DE LA SECCIÓN PRIMERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**; por lo que se procede a hacer la aclaración pertinente de dicho punto resolutivo únicamente para señalar en forma correcta, que la cancelación ordenada deberá de hacerse respecto del total de la inscripción que ampara el inmueble cuya prescripción operó en favor de los actores, toda vez que como bien lo refiere la recurrente, el predio prescrito no constituye una fracción de uno de mayor extensión. -----

Resultando, por tanto procedente modificar, en lo conducente, la parte final del considerando V y el resultado Quinto de la resolución objeto de aclaración, mismos que deberán quedar respectivamente, en los siguientes términos: -----

V.- ... ordenándose en consecuencia, atentos a lo dispuesto por el artículo 1159 del Código Civil para el Estado, que dice: "La sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de prescripción, se inscribirá en el Registro Público y servirá de Título de Propiedad al Poseedor."; una vez que haya quedado firme la presente sentencia, se gire atento oficio a la Dirección del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, para que proceda a hacer la cancelación de dicha inscripción y se haga una nueva inscripción, a nombre de **SANTIAGO OCHOA AGUIRRE** y **GUADALUPE CRISTINA FÉLIX QUIÑONES**, a quien servirá ésta resolución como Título de propiedad... y; -----

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, DE

RESOLVERSE Y SE RESUELVE: ...QUINTO.- Una vez que cause estado la presente sentencia, gírese atento oficio al Dirección del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, para que proceda a hacer la cancelación de la inscripción que obra con el número bajo el número 125, Folio 125, Libro 3045, de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, sobre el inmueble prescrito; y en su lugar se inscriba el predio a que se refiere la presente resolución a nombre de sus actuales propietarios **SANTIAGO OCHOA AGUIRRE** y **GUADALUPE CRISTINA FÉLIX QUIÑONES**, a quienes les servirá como Título de Propiedad. -----

En el entendido de que la anterior determinación, formara parte integral de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, con fundamento en los artículos 99 del Código de Procedimientos Civiles.. -----

----- NOTIFÍQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ**, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos **LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 14. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 673/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE EDUARDO VILLARREAL RUIZ Y MARIBEL SORIANO GALINDO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a fijar fecha para sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano con finca, ubicada en la Calle Quinta Fistera, número 6608 del lote 6 de la manzana 11, del Fraccionamiento Urbiquinta Granada Etapa III, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 67 a folio 67 del Libro 5061 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 182.03 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Del 1-2, SW 54°45'04" mide 16.579 metros y colinda con Lote 7; del 2-3, NW 06°26'20", mide 15.778 metros y colinda con Calle Santa Bárbara; del 3-4, NE 83°33'40" mide 17.932 metros y colinda con Lote 5; del 4-5, LC= 2.151 metros, R= 4.00 metros y colinda con Calle Quinta Fistera; del 5-1, LC= 6.491 metros, R= 10.00 metros y colinda con Calle Quinta Fistera.- Siendo postura legal la cantidad de \$554,666.66 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$832,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE:

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO POR MEDIO DE LA DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

EDUARDO VILLAREAL RUIZ

-0-

3330-80-82

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 836/2010 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA y JACOBO SÁNCHEZ URANGA, en su carácter de apoderados para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra MARTÍN RUBIO SÁENZ Y MARÍA DEL ROSARIO PARRA VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el diecinueve del actual, por el LICENCIADO RUBEN AARON AGUIRRE NAJERA, toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, consistente en la FINCA NÚMERO 150 DE LA CALLE PICO DE ORIZABA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 27, DE LA MANZANA 18, DEL FRACCIONAMIENTO "MONTAÑAS" DE LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 M2 Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 52.70 M2 CON LA SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:-----

POR SU FRENTE 7.00 M CON LA CALLE PICO DE ORIZABA, POR SU COSTADO DERECHO 18.00 M CON LOTE No. 28, POR SU ESPALDA 7.00 M CON LA COLONIA HEROES DE LA REVOLUION, POR SU COSTADO IZQUIERDO 18.00 M CON LOTE 26.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos del Tribunal del Distrito Judicial Hidalgo, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado; y para tal efecto gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al juez competente de dicho lugar a fin de que haga la publicación correspondiente de los mencionados edictos y una vez hecho lo anterior haga devolución del mismo. Sirve de base para el remate la cantidad de \$197,520.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$131,680.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Autorizando a los LICENCIADOS RICARDO ADRIÁN VALERIO HERRERA Y ALEJANDRA VIRIDIANA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, para los efectos indicados en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya

lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MARTIN RUBIO SAENZ

-0-

3333-80-82

EDICTOS DE REMATE

Al público en general.

Presente.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 661/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ÁNGEL DAVID CHAVIRA QUIROZ y JOSEFINA ZAMARRIPA VELETA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, recibido el catorce de septiembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en vivienda en condominio ubicada en Calle de las Armaduras número 18120 Interior 13, lote 29, manzana 17, Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase I, con superficie de 75.6000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 6.0000 metros con andador 2; 2 al 3 derecho 12.60000 metros con área de uso común; 3 al 4 fondo 6.0000 metros con unidad 22; 4 al 1 izquierdo 12.6000 metros con unidad 14; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$192,500.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$128,333.33 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la

Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Chihuahua, Chih., a 27 de Septiembre de 2016
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

AVISO NOTARIAL SEGUNDO EN ORDEN

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **BLAS ROMERO MATA**, que el día veintiséis de septiembre del año en curso se radicó en esta Notaría a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA** de dicha persona.

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como única heredera la señora **ERIKA ALICIA OYARZABAL ESQUIVEL**.

La señora **ERIKA ALICIA OYARZABAL ESQUIVEL**, es designada como Albacea de la sucesión; aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Septiembre 26 del 2016.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Público Núm. 4
Cd. Delicias, Chih.

BLAS ROMERO MATA

3334-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL SEGUNDO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de **ARGELIA MELENDEZ CHAVEZ**.

El día veintidós de septiembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,804 veintiún mil ochocientos cuatro del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **ARGELIA MELENDEZ CHAVEZ**.

La denuncia fue hecha por el señor **JULIAN SANCHEZ ZAVALA** y sus hijos **SANDRA EUGENIA, MAURICIO y DANYA NAYELY** de apellidos **SANCHEZ MELENDEZ**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,809 veintiún mil ochocientos nueve del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora **ARGELIA MELENDEZ CHAVEZ** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Septiembre 28 del 2016.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Público Núm. 4
Cd. Delicias, Chih.

ARGELIA MELENDEZ CHAVEZ

3335-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ Y JOSE REYES AVILA:

En el expediente número 215/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEONARDO RODRIGUEZ REYES Y SANJUANA RIOS VALLES, en contra de MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ Y JOSE REYES AVILA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA MARGOT TRINIDAD RAMONARICO ROSALES, recibido en este juzgado el día trece de septiembre del año en curso y como lo solicita por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes para las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación que se realice. -----

NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ

3336-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

C. GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES
P R E S E N T E . -

En el expediente 1061/2015, relativo AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO que promovió el señor **JOSÉ LUIS GRANILLO CANO**, en contra de usted, se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber de la apertura del periodo probatorio dentro del presente juicio, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, término probatorio que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. El acuerdo es el siguiente:

--- Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis. ---

--- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado VÍCTOR ARTURO MIRANDA BENCOMO, que se recibió el día nueve de septiembre del año en curso; en respuesta a su petición, se le dice que lo conducente es, abrir una dilación probatoria por un término de **VEINTE DÍAS**, común a ambas partes, que empezará a contar a partir del día siguiente del día en que se publique el último de los edictos por cualquier medio; por lo tanto, se ordena que se publique la notificación por edictos a la demandada por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información local, y en los estrados del tribunal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE -----
--- Así lo acordó y firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, que da fe. DOY FE. -----

ACUERDO QUE SE LE NOTIFICA POR MEDIO DE EDICTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ



GLORIA ESTELA OLIVARES PERALES

3342-80-82

-0-

Edictos de Remate

Se hace constar que en el Expediente 435/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Oscar Reyes Sarellano apoderado de Metrofinanciera S.A., Promotora de Inversión de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple ENR, en contra de Jesús Alberto Portillo Díaz, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el doce de septiembre de dos mil dieciséis, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana ubicada en Calle del Arado número 8025, lote 18, manzana 14, del fraccionamiento Los Naranjos V de esta ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2, frente 7.0000 con calle Arado; 2 al 3 derecho 17.1500 metros con lote 19; 3 al 4 fondo 7.0000 metros con lote 13 y 14; 4 al 1 izquierdo 17.15000 METROS CON LOTE 17; inscrito bajo el número 51, folio 51 del libro 4486 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$312,950.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$208.633.32 (DOSCIENOS OCHO PESOS 32/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día catorce de octubre de dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.**

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

Notifíquese a la parte demandada el estado actual del presente juicio por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles por medio de cédula que le surtirá efectos a partir del auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince al presente proveído.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____ . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de septiembre de 2016
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS.
PRESENTE.-

En el expediente número **296/2015**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**, en contra de **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS**, se dictó una resolución que a la letra dice lo siguiente: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - V i s t o s, para dictar sentencia, en los autos del Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por la señora **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**, en contra de **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS**, autos los cuales se encuentran bajo el expediente número 296/2015 del índice de este Juzgado y; -----

----- RESULTANDO -----

- - - 1.- Mediante escrito presentado, el día diecisiete de Febrero del año dos mil quince, en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, la señora **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**, compareció, en la Vía Especial de Divorcio Contencioso, demandando a **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS**, la disolución del vínculo matrimonial que la une con el antes mencionado, fundándose sustancialmente en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos legales conducentes. -----

- - - 2.- Mediante proveído de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil quince, se radicó la demanda; se emplazó a juicio al demandado según constancia visible a fojas número cuarenta y tres a la cincuenta y cuatro del expediente, demandado el cual no contesto la demanda interpuesta en su contra y ante lo anterior fue declarado en rebeldía por medio del auto dictado el día veintitrés de Noviembre del dos mil quince; se fijó fecha para la celebración de la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, misma que tuvo verificativo a las diez horas del día veinticinco de Enero del dos mil dieciséis, en la cual solo estuvo presente la parte actora es decir la señora **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**; asimismo por auto de fecha tres de Febrero del dos mil dieciséis, se concedió una dilación probatoria por el término común de veinte días a las partes, proveyéndose respecto a las ofrecidas por la actora; seguido el procedimiento por sus restantes etapas y exhibido el curso necesario que acredita el pago de derechos por la inscripción y anotaciones marginales del mismo en el Registro Civil, por auto dictado el día catorce de Junio del dos mil dieciséis, se citó a las partes para oír sentencia, la cual es la que hoy se pronuncia y: -----

----- CONSIDERANDOS -----

- - - I.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio, atento a lo previsto por los artículos 155 fracción XII del Código Adjetivo Civil, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

- - - II.- El artículo 266 del indicado Código Procesal exige al actor probar los hechos constitutivos de su acción y al demandado los de sus excepciones. -----

- - III.- En cumplimiento a esta última disposición legal, la actora anexó a su demanda los atestados del Registro Civil visibles a fojas de la cinco a la once del expediente, relativos a: copia certificada del acta de matrimonio de los señores **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN** y **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS**, de la cual se colige que dichas personas mencionadas con anterioridad contrajeron matrimonio el día dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal; copia certificada del acta de nacimiento de **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS**, de la cual se colige que dicho titular del acta nació el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, que fue registrada el diez de octubre del mismo año y que sus padres son los señores E. CONTRERAS M. y SOCORRO PORRAS; copia certificada del acta de nacimiento de **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**, de al cual se desprende que dicha titular del acta nació

el día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, que fue registrada el veintitrés de Septiembre del mismo año y que sus padres son los señores PERFECTO PEREA y FRANCISCA PIÑÓN DE PEREA; copia certificada del acta de nacimiento de ERIKA SOCORRO CONTRERAS PEREA, de la cual se entiende que dicho titular del acta nació el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que fue registrado el día seis de enero de mil novecientos setenta y cinco, siendo sus padres los señores **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS** y **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**; copia certificada del acta de nacimiento de DIANA IVETH CONTRERAS PEREA, de la cual se desprende que dicha titular del acta nació el día trece de Julio de mil novecientos setenta y seis, que fue registrada el día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis, siendo sus padres los señores **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS** y **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**; copia certificada del acta de nacimiento de LUIS ALEJANDRO CONTRERAS PEREA, de la cual se desprende que dicha titular del acta nació el día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, que fue registrado el día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, siendo sus padres los señores **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS** y **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**; copia certificada del acta de nacimiento de SILVIA YUMIL CONTRERAS PEREA, de la cual se desprende que dicha titular del acta nació el día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, que fue registrado el día tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres, siendo sus padres los señores **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS** y **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**; documentos todos ellos de valor probatorio pleno al tenor de los artículos 40 y 51 del Código Civil, 310 fracción IV y 320, 322, 380, y 383 del Código Adjetivo Civil, que prueban el vínculo matrimonial cuya disolución se demanda y la descendencia de los contrincantes. -----

- - - Siguiendo con las probanzas ofrecidas por la parte actora del presente expediente, tenemos la testimonial desahogada en audiencia celebrada a las once horas con treinta minutos del día siete de septiembre del dos mil quince, en la cual estuvieron presentes únicamente la oferente de la prueba y sus testigos ofrecidos, siendo sus nombres **FLAVIA LETICIA RIVAS LAREDO** y **MARIA DEL ROSARIO GALLEGOS ZAMARRIPA**, testigos los cuales fueron claros, acordes, contestes y uniformes en lo depuesto al manifestar que conocen al señor **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS**, que no saben el domicilio actual de la persona mencionada con anterioridad, que no saben donde puede ser localizado, ni saben donde trabaja el señor **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS**, dando el primero de los testigos a la razón de su dicho, de que sabe lo declarado porque la actora es su vecina y el señor **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS** fue su vecino y por la convivencia; dando el segundo de los testigos a la razón de su dicho, de que sabe lo declarado porque vive enseguida de la casa de la actora; probanza a la cual se le otorga valor probatorio pleno de acuerdo al artículo 389 del Código Adjetivo Civil, debido a que no existe ningún indicio de que los atestes mientan en su atestado.-----

La actora de la misma forma ofreció la testimonial desahogada en audiencia celebrada a las diez horas del día uno de marzo del dos mil dieciséis, en la cual estuvieron presentes únicamente la oferente de la prueba y sus testigos ofrecidos, siendo sus nombres **FLAVIA LETICIA RIVAS LAREDO** y **MARIA HERMELINDA COLON REYES**, testigos los cuales fueron claros, acordes, contestes y uniformes en lo depuesto al manifestar que si conocen a la señora **SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN**, que las partes en el juicio procrearon hijos y que no viven juntos, que las partes tenían su domicilio conyugal en calle Alfaro Siqueiros número 7143, que las partes ya no tiene ninguna relación, que el señor **LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS** no ha tenido ninguna comunicación con sus hijos desde que se fue, ni les proporcionó pensión alimenticia alguna, dando el primero de los testigos a la razón de su dicho, de que sabe lo declarado por la convivencia que tienen; dando el segundo de los testigos a la razón de su dicho, de que sabe lo declarado porque vivimos a una cuadra de la casa, ella le ayudaba a cuidar a los niños cuando ella trabajaba; probanza a la cual se le otorga valor probatorio pleno de acuerdo al artículo 389 del Código Adjetivo Civil, debido a que no existe ningún indicio de que los atestes mientan en su atestado.-----

La actora de la misma forma ofrecido la confesional del demandado la cual tuvo verificativo en audiencia celebrada a las trece horas del día tres de febrero del dos mil dieciséis, en la cual no estuvieron presentes ni la parte actora ni el demandado, sin embargo es probanza a la cual se le otorga valor probatorio pleno de acuerdo a los artículos 290, 292, 293, 306, 307, 372, 373, 375 y 379 del Código adjetivo Civil vigente en el estado debido a que el demandado al ser sometido fictamente a un interrogatorio consistente en ocho posiciones que fueron calificadas de legales el mismo confiesa fictamente que él contrajo matrimonio con la señora SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN, que durante ese matrimonio procreo con la persona mencionada con anterioridad a cuatro hijos los cuales llevan por nombre ERIKA SOCORRO, DIANA IVETH, LUIS ALEJANDRO y SILVIA YUMIL, todos de apellidos CONTRERAS PEREA, así mismo el señor LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS, confiesa que el once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco abandonó el domicilio conyugal, que desde ese día y hasta la fecha se desentendió de sus obligaciones tanto económicas como sentimentales de su familia, de igual manera confiesa que su domicilio conyugal está ubicado en la calle David Alfaro Siqueiros número 7143, de la colonia Infonavit Insurgente, que el domicilio conyugal lo adquirieron a través de un crédito Infonavit, que desde el once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, dejó de pagar el crédito antes mencionado, que dicha deuda se la dejó a su esposa la C. SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN.

--- El demandado no ofreció probanza alguna ya que fue declarado en rebeldía debido a su contumacia.

--- Ahora bien ante lo anterior y tratándose el matrimonio de una institución de orden público se procede al estudio de la demanda y del derecho invocado por la actora ya que esta invoco y funda su acción en el artículo 256 del Código Sustantivo Civil vigente en el estado, específicamente en las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo mencionado anteriormente relativas a: "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada", "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio", "La negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a la ley" y "La incompatibilidad de caracteres"; la actora al haber ofrecido y desahogado diversas documentales, dos testimoniales y una confesional, que al estar adminiculadas, conllevan a declarar procedente la acción deducida, en base a la causal, prevista por la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, relativa a: "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio", debido a que la mencionada causal es susceptible de ser probada mediante información testimonial y confesional; máxime, que en el caso los atestes, debido a su relación de amistad de años con su presentante, resultan testigos idóneos para tal efecto, aunado a la consecuente y lógica ausencia del cumplimiento de los fines matrimoniales, como la cohabitación y ayuda mutuas necesarios para la estabilidad y preservación del vínculo matrimonial, existiendo un divorcio de facto desde hace varios años, y sumando a esto último el que los cónyuges del presente expediente efectivamente tal como lo probó la actora, los mismos se encuentran separados físicamente desde hace años y desde dicha separación nunca se han suministrado mutuamente los alimentos, siendo solo la actora la que aportaba al núcleo familiar lo necesario para la manutención del hogar y de los hijos, por ende resulta acreditada la citada causal de divorcio, aunado al hecho de que basta la configuración de una sola de ellas para decretar, como en efecto se decreta, la disolución del vínculo matrimonial que se demanda.

--- En virtud de lo anteriormente expuesto, se disuelve el vínculo matrimonial y la Sociedad Conyugal de LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS y SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN, celebrados el día dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal, registrado bajo el número de acta trescientos ochenta y dos (382), folio trescientos cuarenta y uno (341), del libro doscientos treinta (230), de la Oficialía Primera, del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Se le declara a la parte actora, cónyuge inocente. En

cuanto a su diversa petición contenida en el inciso c) de su escrito inicial será en ejecución de sentencia donde se aporten los elementos necesarios a fin de resolver sobre la misma. Sin que proceda efectuar condena en costas, por no estarse en ninguna de las hipótesis legales previstas por el artículo 145 del indicado Código Procesal Civil. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y en efecto se: -----

----- R E S U E L V E: -----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.-----

--- SEGUNDO.- La actora probó su acción, en base a la causal de divorcio prevista por la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, relativa a: "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio"; el demandado no contestó la demanda por lo cual fue declarado en rebeldía debido a su contumacia; se le declara a la parte actora, cónyuge inocente. ---

--- TERCERO.- Se disuelve el vínculo matrimonial y Sociedad Conyugal que une a LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS y SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN, celebrados el día dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal, registrado bajo el número de acta trescientos ochenta y dos (382), folio trescientos cuarenta y uno (341), del libro doscientos treinta (230), de la Oficialía Primera, del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. -----

--- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al Oficial de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que dentro de sus facultades, ordene a quien corresponda, levante el acta de divorcio correspondiente y ordene se realicen las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio registrada bajo el número de acta trescientos ochenta y dos (382), folio trescientos cuarenta y uno (341), del libro doscientos treinta (230), de la Oficialía Primera, del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. -----

--- QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias.-----

--- SEXTO.- En cuanto a su diversa petición contenida en el inciso c) de su escrito inicial dígamele que será en ejecución de sentencia donde se aporten los elementos necesarios a fin de resolver sobre la misma.-----

--- SEPTIMO.- Notifíquese al C. LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS, parte demanda, por medio de edictos los puntos resolutive de la presente resolución.-----

--- OCTAVO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia, por no encontrarse el caso en los supuestos del artículo 145 del Código Adjetivo Civil. -----

--- NOTIFÍQUESE.-----

--- Así, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión y ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE AGOSTO DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU

LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS

3337-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION.

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número **555/13**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovidas por **HECTOR FLORES MARTINEZ**, por sus propios derechos, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: ----- **CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.** ---Por presentado **HECTOR FLORES MARTINEZ** por sus propios derechos, con su ocurso de cuenta y documentos que acompaña ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el catorce de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietaria respecto del bien inmueble consistente en: **PREDIO RUSTICO, CON SUPERFICIE DE 4-86-87 HECTAREAS (CUATRO HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS, Y OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS, UBICADO EN EL ARBOLITO, EJIDO SAHURICHI, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----**
--- AL SUR EN 100.00 CIENTOS METROS CON PROPIEDAD DE ANACLETO FLORES. --
--- AL NORTE EN 280.00 METROS CON PROPIEDAD DEL EJIDO SAHURICHI, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIHUAHUA. -----
--- AL SURESTE EN 262.00 METROS CON PROPIEDAD DEL EJIDO SAHURICHI, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIHUAHUA. -----
--- AL NOROESTE EN 300.00 METROS CON PROPIEDAD DE ANACLETO FLORES.--
 Dése amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado. -----
 Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.-----
 ---Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez.
 ---Por último se le tiene señalando como domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Ojinaga y Calle 8ª número 867 de esta ciudad y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LICENCIADO ADOLFO ORTIZ MARTINEZ, de quien obra registrada su cédula profesional en el Sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 890 Fracción III, 891 Fracción I a la IV, 60 y 118 del Código Adjetivo Civil. -----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. -----DOY FE.----dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

ATENTAMENTE
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DE 2013

LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO

SECRETARIO DE ACUERDOS



HECTOR FLORES MARTINEZ

3339-80-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PEDRO ARANDA SALINA

PRESENTE.-

En el expediente número 1712/15, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **MARISOL JIMÉNEZ CERINO**, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA **SOL KASSANDRA ARANDA JIMENEZ**, en contra de **PEDRO ARANDA SALINA**, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

---Agréguese a los autos, el escrito presentado el día veinticinco de agosto del presente año, por el LICENCIADO NOEL ALEJANDRO NEVÁREZ BORUNDA, y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de **PEDRO ARANDA SALINA**, demandado en éste juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezca el demandado al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, interpuesta en su contra por **MARISOL JIMÉNEZ CERINO**, apercibido que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de **TRES días más QUINCE días**, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.



PEDRO ARANDA SALINA

3340-80-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1231/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS Y MAURICIO ORTIZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSE DOLORES PEÑA RIVERA Y LAURA PATRICIA CERVANTES TORRES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día ocho de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble consistente en: casa habitación ubicada en CALLE CAMPO DEL SOL NÚMERO 9731, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 84, folio 84, del Libro 3409 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, en la cantidad de \$606,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO 77. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ALBERTO AVILA BARRIO.



JOSE DOLORES PEÑA RIVERA

-0-

3341-80-82

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 807/11, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RAMON CONTRERAS RAMIREZ END. EN PROC. DE, ARACELI IBARRA IBARRA, EN CONTRA DE RODOLFO SALAS CASTILLO Y BARBARA SALAZAR ALARCON, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, día y hora señalados por auto de fecha once de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en **SEGUNDA ALMONEDA** a que dicho proveído se refiere, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS que da fe, se constituyen en audiencia con las formalidades de ley y acto seguido se da cuenta de dos escritos recibidos el día veintiséis de septiembre del año en curso, presentados por el licenciado RAMÓN CONTRERAS RAMÍREZ, y en cuanto al primero de ellos se le tiene anexando las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado, mismas que fueron ordenadas en autos, y en cuanto al segundo de los escritos se le tiene compareciendo a la presente audiencia y respecto a lo solicitado se proveerá más adelante. Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de éste juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de éste Tribunal; según constancia que obra a fojas 168 a 170, también se hace constar que fueron exhibidos por el actor los ejemplares del Diario de Juárez, en donde obran publicados los edictos de remate ordenados dentro del presente juicio, visibles a fojas 173 de autos. Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de éste juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva y toda vez que no se presentaron postores a la presente audiencia se declara agotada la presente almoneda y en base a lo solicitado por el licenciado RAMÓN CONTRERAS RAMÍREZ, en su escrito presentado en el cual solicita sea sacado a remate el inmueble materia del presente juicio en tercera almoneda con los descuentos de ley. A lo que el suscrito Juez acuerda, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, sáquese a remate, en **TERCERA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado, ubicado en Parcela 221, zona 3, polígono 9, localizado en carretera Juárez Porvenir, Ejido Zaragoza, Municipio de Juárez, Chihuahua, sirviendo de base para ello la cantidad de \$1,531,778.90 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$1,021,185.90 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) cantidad esta que corresponde a las dos terceras partes de la que sirve de base para el remate, por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la **TERCERA ALMONEDA**, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de publicarse por tres veces dentro el término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación local (DIARIO DE CIUDAD JUÁREZ) con letra suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores; agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, en unión de la Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO
RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES: la parcela 221, zona 3, polígono 9, localizado en carretera Juárez-Porvenir, Ejido Zaragoza, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua. Con una superficie de 2,493.63 m2. Inscrito bajo el número 97, folio 128, del libro 2620 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



RODOLFO SALAS CASTILLO

-0-

3345-80-81-82

EDICTO DE NOTIFICACION

MARCELA DAVILA RASCON
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1126/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO ANTONIO SILVA DE LEON, SARA MARIA FIERRO VILLELA Y JAIME ARMANDO CERVANTES SAENZ, en contra de MARCELA DAVILA RASCON, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día diecinueve de los actuales, presentado por el licenciado CARLOS TRINIDAD PEREZ PEREZ, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el período probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a MARCELA DAVILA RASCON, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

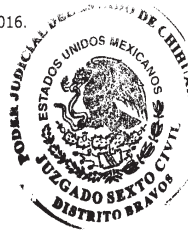
-----NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



MARCELA DAVILA RASCON

3343-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JORGE ALONSO ACOSTA DEL VALY AIDA PATRICIA ALVARADO SANCHEZ DE ACOSTA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 822/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----

--- --CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.
--- --Por recibido el escrito que presenta Mariana Cervantes Delgado, el día cinco de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, notifíquese a Jorge Alfonso Acosta del Val y Aida Patricia Alvarado Sánchez de Acosta, medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado la radicación del expediente 822/2012, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Carlos Quevedo Fernández, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, S. DE R. L. DE C. V. con su escrito y documentos que acompaña, se le tuvo promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre notificación de cesión de derechos y requerimiento de pago.-----
--- --Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de veinte días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersonen a juicio Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.Clave: 1179:CIHV/smr.-----
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA



JORGE ALONSO ACOSTA DEL VAL

3346-80-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1169/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADO DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE CONTRERAS ECHEVERRÍA, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. --
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la licenciada CINTHYA ARACELI SUÁREZ LÓPEZ, el día veinte de Septiembre del año en curso, a las once horas con dieciséis minutos. Visto lo solicitado, y desprendiéndose de autos que mediante proveído de fecha dos de mayo del año en curso, se designó al ingeniero GUILLERMO ALCALÁ DÍAZ perito en rebeldía de la parte demandada y quien aceptando el cargo el día trece del mismo mes y año, rindió su dictamen el día nueve de junio del presente año; en razón de lo cual, como lo solicita, por ser el estado procesal de los autos, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble objeto de los autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ NUMERO 919, LOTE 58, MANZANA C, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 101.5600 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 26 FOLIO 39 DEL LIBRO 2744 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 6.2500 METROS CON CALLE PORFIRIO DÍAZ.- DEL 2 AL 3, MIDE 16.2500 METROS CON LOTE 5.- DEL 3 AL 4, MIDE 6.2500 METROS CON LOTES 60 Y 61.- DEL 4 AL 1, MIDE 16.2500 METROS CON LOTE 3.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$218,095.52 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$327,143.28 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.).- Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE". Rubricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

LUIS ENRIQUE CONTRERAS ECHEVERRÍA

3347-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ÉDGAR ALEJANDRO MARTÍNEZ PACHECO.

EN EL EXPEDIENTE 212/2016, PROMOVIDO POR LA SEÑORA MABEL EDITH VILLEGAS RIVERA en contra del señor ÉDGAR ALEJANDRO MARTÍNEZ PACHECO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO FAMILIAR para la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, SE DICTARON DOS ACUERDOS, por medio de los cuales se ordena notificarle y hacerle saber a usted, del presente juicio por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico de circulación amplia en el Estado.

PRIMER AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.

Agréguese el escrito, documentos y copias de traslado que presenta MABEL EDITH VILLEGAS RIVERA recibidos el día diecinueve de abril del año en curso en Oficialía de Turnos del Distrito Bravos y en este Juzgado el día veinte de los corrientes, por medio del cual se le tiene demandado en la Vía ORDINARIA FAMILIAR el Divorcio al señor EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ PACHECO, así como el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva a favor de sus hijos menores de edad y el pago de gastos y costas.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 212/2016.

Se admite la demanda en la vía ordinaria y se ordena turnar los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que de conformidad con lo previsto por los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Familiares, emplace a la antes mencionada para que dentro del plazo de **nueve días** conteste la demanda, corréndole traslado con las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas, haciéndole saber que las excepciones que tenga, cualquier que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación, salvo las supervenientes, debiendo sujetar su escrito de contestación a las reglas establecidas para la demanda, ofreciendo las pruebas que pretenda rendir en juicio, en el entendido que se le tendrá por conforme con todos los hechos sobre los que explícitamente no se haya suscitado controversia, en razón de no haberlos negado, refutado o de diversa manera haber expresado que los ignora, así como que en relación a los hechos no controvertidos, no se admitirá prueba; asimismo deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibido que de no hacerlo las notificaciones aun las que deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares.

Se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que indica, respecto de las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

A fin de proteger la intimidad del niño hijo del promovente y de evitar la publicidad indebida, durante la tramitación de este asunto no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales G.CH.M.. y E.I.M., S.N. L.S. y A.S.L.S, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares en concordancia con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua que establece que en todo procedimiento las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a la protección de su intimidad y privacidad, evitando la divulgación de la identidad y demás datos personales relevantes que puedan provocar estigmatización o vulnerar su dignidad o integridad.

Respecto de la pensión alimenticia provisional que solicita, y en virtud de que al escrito inicial se acompaña copias certificadas de las actas de nacimiento de las hijas de las partes son menores de edad, por lo que dichas infantes se encuentran incapacitados natural y legalmente para satisfacer sus propias necesidades de subsistencia, sin embargo, toda vez que manifiesta desconoce quien pudiera ser el empleador del señor EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ PACHECO, gírese de inmediato oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio ubicado en Anillo Envolvente PRONAF número 3970 casi esquina con Adolfo López Mateos de

esta ciudad, a efecto de que se sirvan informar en su caso, el nombre y domicilio del empleador de EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ PACHECO quien nació el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, para encontrarnos en posibilidad de fijar una pensión alimenticia en porcentaje a favor de sus dos hijos de iniciales G.CH.M.V. y E.I.M., así como para que en su caso, se sirva inscribir ante dicho Instituto a sus hijos como parte integral de la pensión alimenticia que a de fijarse puesto que la atención médica en casos de enfermedad es uno de los rubros de los alimentos que se contemplan en el artículo 285 del Código Civil. Lo anterior a fin de proteger el derecho de las niñas a seguir recibiendo los alimentos y sufragar sus necesidades elementales, considerando la obligación que la Ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad y en todo lo que se les requiera para hacer efectivo el pago de los alimentos, los que son de orden público ya que su satisfacción no puede ser demorada ni aplazada, pues ello pone en riesgo la subsistencia del acreedor, apercibido que de no hacerlo en el término de tres días se aplicará una multa de hasta cien días de salario mínimo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción II del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien, toda vez que es un principio especial rector del procedimiento, el Del Interés Superior de la Infancia, esto se traduce en la obligación de atender en la toma de decisiones, mediante una interpretación sistemática del catálogo de valores, principios, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible, en cumplimiento de la garantía y ejercicio de sus derechos, así como la obligación de los padres de proporcionar alimentos a sus hijos en la medida de sus posibilidades y que los niños tienen derecho a la protección integral lo que se traduce en realizar todas aquellas acciones tendientes a la protección de sus derechos.-Lo anterior de acuerdo con los artículos 2, 7 y 11 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con el artículo 5 de su Reglamento, así como con lo establecido por el artículo 4 Constitucional en concordancia con los artículos 1, 2, 4,5, 27 de la Convención de los Derechos del Niño; de acuerdo a lo anterior el Estado tiene la obligación de vigilar que los alimentos se satisfagan de manera suficiente, oportuna y permanente, por ello, en caso de que no se acredite la capacidad económica del obligado a través del informe solicitado al Instituto Mexicano del Seguro Social, entonces la pensión alimenticia deberá ser fijada en salarios mínimos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 337 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otra parte, gírese oficio a la Unidad de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que se sirva llevar a cabo el estudio socioeconómico a que se refiere el artículo 294 del Código Civil y 339 del Código de Procedimientos Familiares, el cual se le realizará a MABEL EDITH VILLEGAS RIVERA en su domicilio particular previniendo a la parte actora para que dentro del término de tres días comparezca a la Unidad de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en los Edificios de Gobierno de Estado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad a gestionar lo conducente para que se le realice dicho estudio, apercibida que de no hacerlo se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de hasta cien salarios mínimos, con fundamento en el artículo 96 fracción II del Código de Procedimientos Familiares del Estado; estudio que por lo que toca al demandado, deberá practicarse una vez que haya sido emplazado a juicio y que deberá obrar en autos antes de la audiencia preliminar, con el apercibimiento al deudor alimentista que de no gestionar lo conducente para que se le practique dicho estudio en el término de tres días contados a partir de que sea emplazado a juicio, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de hasta cien salarios mínimos, con fundamento en el artículo 96 fracción II del Código de Procedimientos Familiares.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Se tiene a MABEL EDITH VILLEGAS RIVERA, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Ángela Peralta número 3831 del fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a la licenciada GRACIELA MARTINEZ BETANCOURT quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del

Tribunal Superior de Justicia, de tal autorización se da vista a la contraria por el plazo de tres días a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.

Se les informa a la profesionista autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Asimismo se tiene por autorizada para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a la P.E.D. ABIGAIL TABITA MORENO CUEVAS.

Se hace saber a ambas partes:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos en la ley adjetiva, las peticiones y promociones de las partes interesados se deben formular oralmente en audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Por otro lado, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 205 del Código de Procedimientos Familiares, se hace del conocimiento de la parte actora, con la notificación que por listas se le haga de este acuerdo y de la demandada, cuando se le practique el emplazamiento, sobre la existencia de los medios alternos para la solución de conflictos que fomentan la convivencia armónica y la cultura de la paz social a través del diálogo, mediante procedimientos basados en la prontitud y la satisfacción de las partes y que uno de sus principales propósitos es poner fin a los juicios ya iniciados.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 256, 256 bis, 280 del Código Civil en relación con el 2, 4, 6 fracción VI, 48, 197, 200, 201, 204, 205, 208, 209, 212, del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE:

Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, que dice: PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 47 CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DOCE HORAS CONSTE. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

SEGUNDO AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentada con su escrito de cuenta la Licenciada GRACIELA MARTINEZ BETANCOURT, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal con fecha dos de septiembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del paradero del señor **Edgar Alejandro Martinez Pacheco**, es precedente ordenar **se le notifique el presente juicio ORDINARIO FAMILIAR DE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, promovido por MABEL EDITH VILLEGAS RIVERA, POR MEDIO DE EDICTOS** que se publiquen por tres veces consecutivas, de tres en tres días en un Periódico de circulación amplia en el Estado. Así mismo, hágase saber al demandado que cuenta con el termino de NUEVE DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada FABIOLA VALENZUELA FLORES Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, que dice: PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 07 CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DOCE HORAS CONSTE. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA; A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO JUAN JOSE SOLÍS REQUEJO



EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ PACHECO

3344-80-81-82

EDICTO DE NOTIFICACION

CC.GREGORIO HOLGUIN LUJAN, ALICIA CASTAÑEDA DE
HERNANDEZ Y ENRIQUETA HERRERA VIVEROS

PRESENTE.-

En el expediente número 319/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BEATRIZ RODAS RIVERA, en contra de GREGORIO HOLGUIN LUJAN, ALICIA CASTAÑEDA DE HERNANDEZ, ENRIQUETA HERRERA VIVEROS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO QUE LO ORDENA.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado RUBÉN CASTILLO ÁVALOS, recibido en este Juzgado el día diecinueve de septiembre del presente año, a las catorce horas con dieciséis minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a los codemandados CC. GREGORIO HOLGUIN LUJÁN, ALICIA CASTAÑEDA DE HERNÁNDEZ Y ENRIQUETA HERRERA VIVEROS por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE".-----

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

GREGORIO HOLGUIN LUJAN

-0-

3348-80-82

* Edicto de Remate *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Leticia Rivas Burrola, radicado bajo el expediente 416/15, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Nolina número 1597, lote 5, manzana 35, del fraccionamiento Las Gladiolas etapa III, en esta ciudad, con superficie total de 120.3500 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 110, a folio 110, del libro 4766 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$197,500.00 (ciento noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$131,666.66 (ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de octubre del presente año, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos



LETICIA RIVAS BURROLA

3350-80-82

-0-

* Edicto de Remate *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Asención Nava Hernández, radicado bajo el expediente 173/15, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Costa Dorada número 5113, lote 24, manzana 42, del fraccionamiento Paraíso de San José 5, en esta ciudad, con superficie total de 121.4610 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 122, a folio 122, del libro 4962 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de octubre del presente año, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos



ASENCION NAVA HERNANDEZ

3351-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ENRIQUE CANO GARCIA, CARLOS LOPEZ MCDOW,
ROSA MARIA LOPEZ DE LOPEZ, ALFREDO ROHANA ESTRADA,
EMMA CAROLINA LARA DE ROHANA, ENRIQUE CANO RICAUD,
LUISA RICAUD DE CANO Y MARCELA CANO RICAUD

PRESENTE.-

En el expediente número 297/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOLEDAD FLORES BALBUENA DE CARRILLO, en contra de ENRIQUE CANO GARCIA, CARLOS LOPEZ MCDOW, ROSA MARIA LOPEZ DE LOPEZ, ALFREDO ROHANA ESTRADA, EMMA CAROLINA LARA DE ROHANA, ENRIQUE CANO RICAUD, LUISA RICAUD DE CANO Y MARCELA CANO RICAUD, existe un auto que a la letra dice: -----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cincuenta y seis minutos del día veinte de Junio del año dos mil dieciséis, presentado por la Licenciada NIDIA LIZETH GUTIERREZ FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. ENRIQUE CANO GARCÍA, CARLOS LÓPEZ MCDOW, ROSA MARÍA LÓPEZ DE LÓPEZ, ALFREDO ROHANA ESTRADA, EMMA CAROLINA LARA DE ROHANA, ENRIQUE CANO RICAUD, LUISA RICAUD DE CANO, MARCELA CANO RICAUD, de la radicación del expediente número 297/16, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-

SE HACE PREVENCIÓN

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado en este Tribunal, el escrito del C. **SOLEDAD FLORES BALBUENA DE CARRILLO**, recibido el día veinticuatro de febrero del año 2016 en la secretaria de este tribunal, documentos que se anexan y copias simples que acompaña.- fórmese expediente y regístrese bajo el numero que le corresponda, con el cual pretende iniciar **JUICIO ORDINARIO CIVIL** y antes de acordar lo que proceda **SE PREVIENE** al promovente a fin de que **exhiba la documental donde idónea donde acredite tener legitimación pasiva con el dueño registral, así como la original del contrato que exhibe** concediéndosele un término de **TRES DÍAS** para su cumplimiento a lo anterior en caso de no hacerlo se desechara de plano su promoción.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **Calle constitución y H. galeana número 725, locales 4 y 5 del edificio José Rico González, zona centro DE ESTA CIUDAD**, autorizando los C. **LICENCIADOS LIDIA LIZETH GUTIÉRREZ FLORES y ANTONIO GUTIÉRREZ ESPINOZA** para los mismos efectos -----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE -----

CUMPLE PREVENCIÓN SE ADMITE DEMANDA

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----

- - - Por presentado el escrito de la SEÑORA SOLEDAD FLORES BALBUENA DE CARRILLO, recibido en este Juzgado el día cuatro de Marzo del mismo año, con el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo de fecha veintiséis de Febrero del presente año, y en consecuencia téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL AL C. ARQUITECTO ENRIQUE CANO GARCÍA, EN LO PERSONAL Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LOS SRES. CARLOS LOPEZ MCDOW, ROSA MARÍA LOPEZ DE LOPEZ, ALFREDO ROHANA ESTRADA, EMMA CAROLINA LARA DE ROHANA, ENRIQUE CANO RICAUD, LUISA RICAUD DE CANO Y MARCELA CANO RICAUD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procésales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a los C. LICENCIADOS NIDIA LIZETH GUTIÉRREZ FLORES Y ANTONIO GUTIÉRREZ ESPINOZA, toda vez que se acredita tener titulo de licenciado en derecho, a quien se le entienda investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos ubicado en **CALLE CONSTITUCIÓN Y GALEANA NO. 725 LOCALES 4 Y 5 EDIFICIO JOSÉ RICO GONZÁLEZ ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.-** Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

ENRIQUE CANO GARCIA

3349-80-82-84

* E d i c t o d e R e m a t e *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de José Luis Perales Cruz, radicado bajo el expediente 396/15, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Rivera del Roble número 2920-12, lote 12, manzana 2, del fraccionamiento Portal del Roble etapa C, en esta ciudad, con superficie total de 120.0500 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 42, a folio 44, del libro 4598 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$191,000.00 (ciento noventa y uno mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$127,333.33 (ciento veintisiete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de octubre del presente año, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito
Judicial Bravos



JOSE LUIS PERALES CRUZ

3352-80-82

-0-
* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 406/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE DIANA RASCÓN GONZÁLEZ Y LUIS CARLOS RUBIO RIVERA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiséis de agosto del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$237,763.73 (Doscientos treinta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos 73/100 Moneda Nacional), y como postura legal la cantidad de \$158,509.15 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos nueve pesos 15/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Dunas de Arabia Poniente número 1702-196, lote 196 de la manzana 1 del fraccionamiento Paraje de Oriente 15 en esta ciudad; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 76, folio 77, del Libro 4830 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula.-----
--- NOTIFIQUESE: -----
--- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- Doy fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de Septiembre del 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



DIANA RASCON GONZALEZ

3353-80-82

-0-

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 431/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VIRGINIA PEREIRA ROMERO, existe un auto que a la letra dice. -----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca urbana, ubicado en la Calle Hacienda del Sol, número 10132, Lote 15 de la manzana H, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad Etapa III, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 81 a folio 82 del Libro 5028 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 FRENTE mide 6.00 metros y colinda con Calle Hacienda del Sol; Al 2-3 DERECHO mide 20.00 metros y colinda con Lote 16; Al 3-4 FONDO mide 6.00 metros y colinda con Lote 20; Al 4-1 IZQUIERDO mide 20.00 metros y colinda con Lote 14.- Siendo postura legal la cantidad de \$136,666.66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de Septiembre del 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

VIRGINIA PEREIRA ROMERO

3354-80-82

-0-
* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 648/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARTHA VIRGINIA CORONADO PEREZ, existe un auto que a la letra dice. -----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca urbana, ubicado en la Calle Bahía Blanca, número 3418, Lote 38 de la manzana 12, del Fraccionamiento Paseo los Naranjos, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 38 a folio 39 del Libro 3675 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 104.5800 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 6.300 metros y colinda con Banqueta B-1; Al 2-3 mide 16.600 metros y colinda con casa 14; Al 3-4 mide 6.300 metros y colinda con Lote 40 manzana 12; Al 4-1 mide 16.600 metros y colinda con casa 12.- Siendo postura legal la cantidad de \$127,333.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de Septiembre del 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

MARTHA VIRGINIA CORONADO PEREZ

3355-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **701/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LEONARDO FLORES CABALLERO, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca urbana, ubicado en la Calle Polo Norte, número 2943, Lote 38 de la manzana 30, del Fraccionamiento Rincones de Salvarcar, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 3 a folio 3 del Libro 3598 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.050 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 17.500 metros y colinda con Lote 11; Al 2-3 mide 7.00 metros y colinda con lote 35; Al 3-4 mide 17.150 metros y colinda con Lote 13; Al 4-1 mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera de Chetumal.- Siendo postura legal la cantidad de \$117,333.33 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

LEONARDO FLORES CABALLERO

3356-80-82

-0-
EDICTO DE REMATE

Al público en general

Se hace saber que en el expediente registrado con el número **453/15** relativo al juicio **Especial Hipotecario** promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **por conducto de su representante**, en contra de **Adrian Isai May Cruz**, que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en **primera almoneda** el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Rivera de Salerno 512 del lote 18 manzana 8 del Fraccionamiento Riberas del Bravo, Vetapa en esta ciudad, con superficie total de 120.0500 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 93, a folio 93, del libro 4508 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.) que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$113,333.33 (ciento trece mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del diecinueve de octubre del presente año**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre de 2016



Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza

ADRIAN ISAI MAY CRUZ

3357-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FAUSTO CONTRERAS ACOSTA Y LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO DE CONTRERAS.

PRESENTE.-

En el expediente número 1007/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ANGEL CANO AVILA, en contra de FAUSTO CONTRERAS ACOSTA Y LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO DE CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice: --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito de JOSE ANGEL CANO AVILA, recibido el cinco de los corrientes. Por ser el momento procesal se abre el periodo probatorio por un término de 30 días común a las partes. Notifíquese el presente proveído a los demandados **FAUSTO CONTRERAS ACOSTA y LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO DE CONTRERAS** por medio de lista que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, así como deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en el artículo 282,497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 49. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



FAUSTO CONTRERAS ACOSTA

3358-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GUADALUPE EUGENIA CHAVARRIA CONTRERAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 252/2014 relativo al juicio especial hipotecario, Promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de Usted, con fecha diecisiete de junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente : - - - - -

" Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día quince del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha cuatro de marzo del dos mil catorce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - - - NOTIFIQUESE: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria la Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - -

Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de él C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - -

Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad, demandando en la Vía

ESPECIAL HIPOTECARIA por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la C.GUADALUPE EUGENIA CHAVARRIA CONTRERAS, con domicilio ubicado en la Calle Camino Escudero número 225-1009, Condominio Habitacional Tres Torres en esta Ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - - Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. - - - - -

- - - - -Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Francisco Zarco número 4446, del Fraccionamiento Fuentes de los Nogales, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados RAUL EMMANUEL GUTIERREZ ALVARADO Y/O RAUL BRAGI SANCHE JIMENEZ Y/O SAMUEL BARRAGAN LARIOS Y/O GUSTAVO ORTEGA MUNIZ Y/O CECILIA MENDEZ CANTERO Y/O AMYRA FLORES GUERRERO Y/O RODRIGO IVAN LEIJA ESTRADA Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA Y/O CC. RICARDO IVAN QUEVEDO MEDINA Y/O GABRIELA DELGADO GUEVARA Y/O CARLOS RETANA MATEO. - - - - -

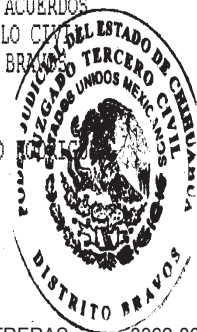
- - - - - NOTIFIQUESE: - - - - -
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 4 DE JULIO DEL 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO



GUADALUPE EUGENIA CHAVARRIA CONTRERAS

3362-80-82-84

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. CARLOS JOSÉ BALLESTEROS MONTERO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1035/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por **LICENCIADO RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **CARLOS JOSÉ BALLESTEROS MONTERO**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.--
--- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el día dos de febrero del año en curso a las doce horas con cincuenta minutos. Visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, del Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México y de la Comisión Federal de Electricidad, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, el C. CARLOS JOSÉ BALLESTEROS MONTERO, en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Provisional.--N O T I F I Q U E S E:--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----"

"--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.
--- Por presentado el C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialia de Turnos el día diecinueve de septiembre del año en curso y en este Tribunal el día veinte del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL de "SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", como lo acredita con el Tercer Testimonio de la escritura publica la copia certificada del testimonio notarial numero 46,857, del Libro 1,150 de fecha veintiseis de enero del año dos mil doce, ante la Notaria Publica numero 186 a cargo del señor LIC. JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, en ejercicio para el Distrito Federal, y que al encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.-- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. CARLOS JOSE BALLESTEROS MONTERO, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 7461-32 DE LA CALLE BASEACHI PONIENTE, CONDOMINIO SISOGUICHI, FRACCIONAMIENTO VILLAS RESIDENCIAL DEL REAL EN ESTA CIUDAD.-- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con

las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.-- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en CALLE FRANCISCO ZARCO NUMERO 4446 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD y para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-- N O T I F I Q U E S E:--- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----"

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI


CARLOS JOSE BALLESTEROS MONTERO
-0-

3363-80-82-84

Cd. Ojinaga, Chih.-21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALAN ADRIEL ALANIZ SANCHEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 36** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 36
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle 34ª
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 37
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 am horas del día 16 de Marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franks Ortega

ALAN ADRIEL ALANIZ SANCHEZ

-0-


PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH

3373-80-82

Cd. Ojinaga, Chih.-21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Septiembre del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JORGE ALBERTO MUÑOZ BALDERRAMA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-15 Lote: 12** de la Colonia **TECNOLOGICO** de esta población con una Superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	25.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 11
Sur	25.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 13
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	Rastro Municipal
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	Avenida Hombres Ilustres

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:30 am horas del día 09 de Febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carrón Rohana.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

JORGE ALBERTO MUÑOZ BALDERRAMA

3375-80-82

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Septiembre del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NIBIA MARTINEZ BURCIAGA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-21 LOTE: No. 26**, de la COLONIA INDUSTRIAL, de esta población con una Superficie de 249.97 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32ª.
Sur	11.11 MTS	y Linda con	LOTE No. 35
Este	22.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 27
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 25

La solicitud quedo debidamente registrada a las 9:57 Horas del día 20 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carrón Rohana.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

NIBIA MARTINEZ BURCIAGA

3378-80-82

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CARLOS RUBEN PORRAS OLIVAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-21 LOTE: No. 27**, de la COLONIA INDUSTRIAL, de esta población con una Superficie de 249.97 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32ª.
Sur	11.11 MTS	y Linda con	LOTE No. 36
Este	22.50 MTS	y Linda con	AV. JUAREZ
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 26

La solicitud quedo debidamente registrada a las 9:57 Horas del día 20 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carrón Rohana.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

CARLOS RUBEN PORRAS OLIVAS

3379-80-82

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 12 de Septiembre del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JULIO ALBERTO ALVAREZ NAVARRETE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-15 LOTE: No. 13**, de la COLONIA AEROPUERTO, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 3
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 14
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 12

La solicitud quedo debidamente registrada a las 8:57 Horas del día 12 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carrón Rohana.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

JULIO ALBERTO ALVAREZ NAVARRETE

3381-80-82

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. LUCERO NAVARRETE RODRIGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-18/19 Lote: 46** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 44
Sur	20.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 48
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	Avenida Vicente Guerrero
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 45

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:30 am horas del día 30 de Marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega

LUCERO NAVARRETE RODRIGUEZ

3383-80-82

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Septiembre del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. HECTOR ALONSO RAMIREZ ALANIS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-15 LOTE: No. 38**, de la COLONIA AEROPUERTO, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 28
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE 34ª.
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 39
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 37

La solicitud quedo debidamente registrada a las 8:57 Horas del día 20 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

HECTOR ALONSO RAMIREZ ALANIS

3384-80-82

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARIA GUADALUPE HINOJOS GONZALEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-15 Lote: 1** de la Colonia **Tecnológico** de esta población con una Superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 20ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 11
Este	20.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 2
Oeste	20.00 Mts.	y Linda con	Avenida Hombres Ilustres

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:41 am horas del día 09 de Febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega

MARIA GUADALUPE HINOJOS GONZALEZ

3385-80-82

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. VIRIDIANA DE JESUS ALVARADO ARAGON** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-17 Lote: 42** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 34ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 58
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 43
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 41

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:13 am horas del día 23 de Febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega

VIRIDIANA DE JESUS ALVARADO ARAGON

3386-80-82

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JESUS ALVARADO VELASQUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-17 Lote: 40** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 242.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 36ª
Sur	11.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 56
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 41
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 39

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:10 am horas del día 16 de Febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

JESUS ALVARADO VELASQUEZ

3387-80-82

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ARNULFO ZAMUDIO GURROLA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-16 Lote: 10** de la Colonia **Aeropuerto** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.22 Mts.	y Linda con	Lotes N° 1,2
Sur	22.22 Mts.	Y Linda con	Lote N° 11
Este	11.25 Mts.	Y Linda con	Lote N° 12
Oeste	11.25 Mts.	y Linda con	Avenida 20 de Noviembre

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:30 am horas del día 22 de Marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

ARNULFO ZAMUDIO GURROLA

3388-80-82

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. EDGAR CORRALES TERCERO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-15 Lote: 17** de la Colonia **TECNOLOGICO** de esta población con una Superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 16
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle 22ª
Este	20.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 18
Oeste	20.00 Mts.	y Linda con	Avenida Hombres Ilustres

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:30 am horas del día 13 de Enero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

EDGAR CORRALES TERCERO

3389-80-82

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **GUMERSINDO NAVARRETE NIETO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Y-14 Lote: 32** de la Colonia **CAMARGO** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Lote N° 23
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Calle 30ª
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 33
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 31

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:03 am horas del día 06 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

JULIO LBERTO ALVAREZ NAVARRETE

3390-80-82

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.- 07 de Septiembre del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ILSE VIRIDIANA PRIETO FRANCO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-14 Lote: 6** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 36ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 31
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 7
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 5

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:17 am horas del día 09 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

ILSE VIRIDIANA PRIETO FRANCO

3391-80-82

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 12 de Septiembre del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. PERLA JOHANNA HERRERA MAESSE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: EF-18/19 LOTE: No. 63**, de la COLONIA LAS LOMAS, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36
Sur	10.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 85
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 64
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 62

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:57 Horas del día 12 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

PERLA JOHANNA HERRERA MAESSE

3392-80-82

-0-

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. RAFAEL ARMANDO MUÑIZ AGUIRRE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-15 LOTE: 25**, de la **COLONIA AEROPUERTO**, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32
Sur	10.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 35
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 26
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 24

La solicitud quedo debidamente registrada a las 9:08 Horas del día 07 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

RAFAEL ARMANDO MUÑIZ AGUIRRE

3393-80-82

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MIRNA CARRASCO GALINDO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Y-17 Lote: 37** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 28ª
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Lote N° 53
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 38
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Calle Privada de Ojinaga

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:12 am horas del día 07 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

MIRNA CARRASCO GALINDO

3394-80-82

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-08 DE JULIO DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GREGORY ALVARADO LEE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-13 Lote: 13** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	Calle 36ª
Sur	20.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 13-"A"
Este	12.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 14
Oeste	12.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 12

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:19 am horas del día 08 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. Maria del Carmen Franco Ortega

GREGORY ALVARADO LEE

3395-80-82

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CORONADO, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.- **REFUGIO SOTO TERRAZAS** HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA **CALLE CUARTA SUR** DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 768.74 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORESTE_MIDE	30.06 MTS	CON ARROYO DE LA IGLESIA.
AL ESTE_MIDE	23.00 MTS	CON LUIS ANTONIO RODRIGUEZ.
AL SUR_MIDE	28.50 MTS	CON CALLE CUARTA SUR.
AL OESTE_MIDE	30.00 MTS	CON ANA ROSA BAILON.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 518 A FOJAS 84 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3 A LAS 8:52 HORAS DEL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CORONADO, CHIH. A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS

LIC. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.

REFUGIO SOTO TERRAZAS

3430-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1397/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por VICTOR HUGO HERNANDEZ BARRIO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
---Por presentado VICTOR HUGO HERNANDEZ BARRIO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve de septiembre por Oficialía de turnos y el diez de septiembre por éste Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: FRACCION DE LOTE RUSTICO UBICADO EN LA PARCELA NUMERO 867-3, TERCERA SECCION, PRIMERA UNIDAD DEL DISTRITO DE RIEGO NUMERO 05, EN COLONIA FRANCISCO PORTILLO, DE CIUDAD MEOQUI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 3,020.03 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 MIDE: 29.47 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA PARCELA NUMERO 867-3. DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES MIDE: 62.51 METROS Y COLINDA CON INMUEBLE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN LUJAN, DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO MIDE: 17.44 METROS Y COLINDA CON INMUEBLE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN LUJAN. DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO CINCO MIDE: 14.88 METROS Y COLINDA CON INMUEBLE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN LUJAN. DEL PUNTO CINCO AL PUNTO SEIS MIDE: 17.35 METROS Y COLINDA CON INMUEBLE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN LUJAN. DEL PUNTO SEIS AL PUNTO SIETE MIDE: 11.77 METROS Y COLINDA CON DREN PARCELARIO. DEL PUNTO SIETE AL PUNTO OCHO MIDE: 9.66 METROS Y COLINDA CON DREN PARCELARIO. DEL PUNTO OCHO AL PUNTO NUEVE MIDE: 13.45 METROS Y COLINDA CON DREN PARCELARIO. DEL PUNTO NUEVE AL PUNTO DIEZ MIDE: 11.49 METROS Y COLINDA CON DREN PARCELARIO. DEL PUNTO DIEZ AL PUNTO 1 MIDE: 95.13 METROS Y COLINDA CON INMUEBLE DEL SEÑOR JOSE LUIS LOYA ORTEGA. De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando además a los colindantes, así como al Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Meoqui, Chihuahua, gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de dicha población. Así mismo se les previene para que proporcione el domicilio de los colindantes, a fin de notificarles la tramitación de las presentes diligencias. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Catorce Poniente número 406 sector Poniente de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS ROGELIO GERARDO LOPEZ DE LARA FIERRO Y/O CRISTIAN IVAN ARELLANES ORTEGA. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 251, 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 8 DE AGOSTO DE 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ



VICTOR HUGO HERNANDEZ BARRIO

3630-82-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1072/05, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ APODERADO DE, SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A DE C.V., EN CONTRA DE ELIGIO MORALES ORTIZ Y SARA TERRAZAS VILLASANA DE MORALES, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito presentado por **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES**, recibido el día siete de septiembre del año en curso. Se señalan de nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA**

VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MARÍA ALMADA NÚMERO 5609 DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO R. ALMADA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126.0000 METROS**

-CUADRADOS, inscrita bajo el número 41 a folio 41 del libro 3014 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, en la inteligencia que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de **\$166,120.00**

(CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$110,746.66 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 41. CONSTE. - SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**



EDICTO DE NOTIFICACION

MAYTE JAZMIN OLIVAS CRUZ y GUILLERMO MEDINA CHAVIRA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 389/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA RAQUEL ESPARZA PIZARRO APODERADA DE, AVANCE Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MAYTE JAZMIN OLIVAS CRUZ, GUILLERMO MEDINA CHAVIRA, RAMIRO MEDINA CHAVIRA, RODOLFO MOLINA NAVA Y CELIA MUÑOZ CAMACHO, existe un auto que a la letra dice: **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.** Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por la C. **LICENCIADA RAQUEL ESPARZA PIZARRO**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MAYTE JAZMIN OLIVAS CRUZ y GUILLERMO MEDINA CHAVIRA, la radicación del expediente 389/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. **LICENCIADA RAQUEL ESPARZA PIZARRO APODERADA DE, AVANCE Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las siguientes prestaciones: 1. La Declaración Judicial de **VENCIMIENTO ANTICIPADO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, mismo que constituye el documento base de la acción, acorde con lo establecido en las CLÁUSULAS de dicho contrato al cual hare alusión en el capítulo de hechos. 2. El pago de la cantidad de \$313,409.00 (**TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.**), generada al día 7 de Abril del año 2015, por concepto de **SALDO TOTAL** el cual se desglosa de la siguiente manera: a) El pago de la cantidad de \$2,000.00 (**DOS MIL PESOS 00/100 M.N.**), hasta el día 7 de Abril del año 2015, por concepto de CAPITAL VENCIDO. b) El pago de la cantidad de \$294,000.00 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.**), hasta el día 7 de Abril del año 2015, por concepto de CAPITAL SIN VENCER. c) El pago de la cantidad de \$17,292.33 (**DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.**), hasta el día 7 de Abril del año 2015, por concepto de **INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS**, calculados de acuerdo a las tasas pactadas conforme a lo establecido en el **CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA** documento base de la acción, a partir del incumplimiento del día 2 de Enero del año 2015, acorde con el Estado de Cuenta, con números al día 7 de Abril del año 2015, mismo que fue suscrito por el Contador Público de mi representada y del cual se hará alusión en el capítulo de hechos de este escrito de demanda, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. d) El pago de la cantidad de \$116.67 (**CIENTO DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.**), por concepto de **INTERESES MORATORIOS** calculados hasta el día 7 de abril del año 2015 más los que se sigan generando a partir del 2 de Enero del año 2015, y hasta la total liquidación del

presente adeudo de acuerdo con el estado de cuenta que se presente en su oportunidad, en base a los incrementos de variación que sufran las tasas que se pactaron en el **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, documento base de la acción, mismo que se cuantificara en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. 3. La ejecución de la **GARANTÍA HIPOTECARIA**, otorgada en el **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, documento base de la acción, del cual se hará alusión en el Capítulo de Hechos en el punto número 9 de este escrito de demanda. 4. El pago de los gastos y de las costas que se originen por el trámite de este juicio hasta su total terminación. Y para lo cual se les concede un término de **nueve días, más diez**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1009 :mep
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
EL SECRETARIO

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

**C.C. JAIME PORRAS DELGADO
BRISA LIZBETH VALLES HERNANDEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **792/2015**, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el LIC. RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, en su carácter de Apoderado de INMOBILIARIAS ALSUPER, S.A. DE C.V., en contra de GRUPO EMPRESARIAL PODELSA, S.A. DE C.V., JAIME PORRAS DELGADO Y BRISA LIZBETH VALLES HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los diversos demandados CC. JAIME PORRAS DELGADO Y BRISA LIZBETH VALLES HERNÁNDEZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. JAIME PORRAS DELGADO Y BRISA LIZBETH VALLES HERNÁNDEZ, de la radicación del expediente 792/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, en su carácter de apoderado de INMOBILIARIAS ALSUPER, S.A. DE C.V., les demanda en la VÍA SUMARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de TRES días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 401, 402, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas. -----
-----I N S E R T O.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día once de agosto del año dos mil quince, ante la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por el C. RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, Apoderado Legal de INMOBILIARIA ALSUPER, S.A. DE C.V., personalidad que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce conforme la documental que anexan lo cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita; téngasele promoviendo demanda por sus propios derechos en la VÍA SUMARIA CIVIL en contra de GRUPO EMPRESARIAL PODELSA S.A. DE C.V., en su carácter de arrendatario, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Cristóbal Colon numero 11520 Local 1 Complejo Industrial Chihuahua, así como a JAIME PORRAS DELGADO Y BRISA LIZBETH VALLES HERNANDEZ, en su carácter de obligado solidario y/o fiador con domicilio en Calle Provincia de Catamarca numero 2653 de la Colonia Provincia de Santa Clara XV-B, ambas de esta Ciudad, de Chihuahua; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; emplácese a la parte

demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de TRES DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en los artículos 401 y 402 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Lisboa numero 2215 de la Colonia Mirador, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICs. FERNANDO ALONSO CRUZ, CESAR HUMBERTO CHAÑEZ SALCIDO Y/O LIC. ZAIRA MAYTHE BACA ACOSTA Y/O JESUS ARMANDO DE HARO LOPEZ. -----
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

JAIME PORRAS DELGADO

3451-82-84-86

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL C. ELOY ALMANZA CHAPARRO CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, MANZANA 16 DE LA LOCALIDAD DE NONOAVA, MUNICIPIO DE NONOAVA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE NONOAVA, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE 998,30 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	33.50 MTS	CALLE EMILIANO ZAPATA
SUR	33.50 MTS	ELVIA LUZ ALMANZA CHAPARRO
ESTE	29.80 MTS	OLIVIA HERNANDEZ LOZANO
OESTE	29.80 MTS.	JOSEFA SANDOVAL SANDOVAL

HABIENDO RECIBIDO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 14 (CATORCE) A FOJAS 15 (QUINCE) DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEBERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH. A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. ISIDRO GONZÁLEZ MORALES
LA SECRETARÍA MUNICIPAL
CIBERTHALLICIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
2013 - 2016
ELOY ALMANZA CHAPARRO
3427-80-82
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANA MARGARITA MOLINAR CARAVEO,
DOLORES CASTRO DE MORALES,
BALTAZAR MORALES SÁENZ Y
JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL MORELOS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 822/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ACOSTA, en contra de ANA MARGARITA MOLINAR CARAVEO, DOLORES CASTRO DE MORALES, BALTAZAR MORALES SÁENZ Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ACOSTA, en contra de DOLORES CASTRO DE MORALES, BALTAZAR MORALES SÁENZ, ANA MARGARITA MOLINAR CARAVEO, así como del JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 822/2015, y -----

Por lo expuesto y fundado se resuelve: -----

P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

S E G U N D O. La parte actora probó su acción.-----
DOLORES CASTRO DE MORALES, BALTAZAR MORALES SÁENZ, ANA MARGARITA MOLINAR CARAVEO y el JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, no contestaron la demanda, ni se excepcionaron.-----

T E R C E R O. Se declara que MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ACOSTA se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle Donato Guerra número 5412 de la colonia Toribio Ortega, en esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 109.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al frente, 7.00 (siete metros), con calle Donato Guerra (antes calle 25); el fondo, 7.00 (siete metros), con lote 34 (treinta y cuatro); por el lado derecho, 15.60 (quince metros, sesenta centímetros) con lote sesenta y cuatro y por su lado izquierdo, 15.60 (quince metros, sesenta centímetros) con Privada de Melchor Joaquín Guaspe Rosello.-----

Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ha de girarse atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a fin de que realice la cancelación parcial o segregación de la inscripción que bajo el número 741, a folio 162, del libro 720, de la sección primera aparece inscrita en mayor extensión a nombre de DOLORES CASTRO DE MORALES en esa oficina registral, e inscriba

copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad al actor respecto del bien raíz que hoy prescribe a su favor.-

C U A R T O. No se hace especial condena en costas.-

NOTIFÍQUESE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, con quien actúa y da fe. DOY FE.-
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ANA MARGARITA MOLINAR CARAVEO

3589-82-84

-0-

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1536/2010, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LOS C.C. MANUEL DORADO VALDIVIA Y CLARA ISELA SANCHEZ MANQUERO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

--- Agreguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, recibido el día uno de septiembre del año dos mil dieciséis, como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE SEXTA NÚMERO 210 DE LA COLONIA XEOH DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 331 FOLIO 166 DEL LIBRO 249 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$766,360.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$510,906.66 (QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

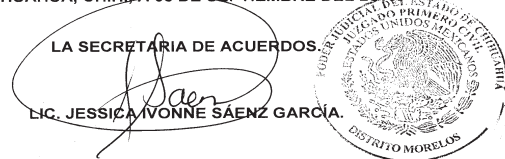
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



MANUEL DORADO VALDIVIA

3603-82-84

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JOEL ONTIVEROS MIRAMONTES.

En el expediente 382/2015, deducido del JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por MIRIAM BELEN HERNANDEZ RODRIGUEZ EN CONTRA DE JOEL ONTIVEROS MIRAMONTES, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-----

Agréguese el escrito de la C. MIRIAM BELEN HERNANDEZ RODRIGUEZ, presentado en este Juzgado el día doce de septiembre del año dos mil dieciséis, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del Ciudadano JOEL ONTIVEROS MIRAMONTES, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana MIRIAM BELEN HERNANDEZ RODRIGUEZ le ha demandado en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, la pérdida de la patria potestad que ejerce respecto de sus hijas menores de edad PRISCILA Y JACKELIN de apellidos ONTIVEROS HERNANDEZ, asimismo se hace de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de TRES DÍAS, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibida de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejen de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que

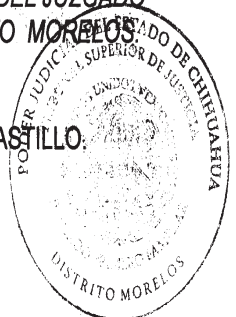
del edicto se realice. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, asistida de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE OCTUBRE DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO MORELOS

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO



JOEL ONTIVEROS MIRAMONTES

3638-82-84-86

-0-
EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **123/09**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE BENJAMIN BELTRAN ASENCIO Y CRISTINA ESTELA SUAREZ CORTEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.** Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca urbana, ubicado en la Calle Fuente de David, número 7617, Lote 7 de la manzana 19, del Fraccionamiento Jardines del Lago, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 98 a folio 100 del Libro 3185 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 126.0400 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 Lc mide 7.26 metros y colinda con Calle Fuente de David; Al 2-3 mide 18.00 metros y colinda con lote 6; Al 3-4 Lc mide 6.7450 metros y colinda con Lotes 23 y 23; Al 4-1 mide 18.00 metros y colinda con Lote 8.- Siendo postura legal la cantidad de \$321,333.33 (TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **N O T I F I Q U E S E** - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- -----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

BENJAMIN BELTRAN ASENCIO

3676-82-84

-0-

OFICIO No. 108.GMG.2313/2016.
Otorgamiento de Concesión
para la prestación del Servicio
Público de Transporte de
Pasajeros en Autos de Alquiler,
en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Martín Jaime Flores García solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de Septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Martín Jaime Flores García.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Martín Jaime Flores García es de nacionalidad mexicana, originario de Guadalupe San Francisco de Borja, Chih., en donde nació el 30 de Agosto de 1966, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Av. Zaragoza número 2, de la Colonia Granjas, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 25 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Martín Jaime Flores García una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector Sitio Cafetales, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá sus efectos una vez que el mismo haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR,
Secretario General de Gobierno.

MARTIN JAIME FLORES GARCIA

3425-82

OFICIO No. 108.GMG.2312/2016.

Otorgamiento de Concesión
para la prestación del Servicio
Público de Transporte de
Pasajeros en Autos de Alquiler,
en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Mario Humberto Coronado Gallegos solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de Septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Mario Humberto Coronado Gallegos.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Mario Humberto Coronado Gallegos es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 20 de Diciembre de 1966, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Priv. Carretera Presa número 2105, de la Colonia Labor de Terrazas, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 30 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se adjudica al C. Mario Humberto Coronado Gallegos una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector Sitio Desarrollo Industrial, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá sus efectos una vez que el mismo haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
Secretario General de Gobierno.

MARIO HUMBERTO CORONADO GALLEGOS

-0-

3426-82

OFICIO No. 108.GMG.2333/2016.
Otomamiento de Concesión
para la prestación del Servicio
Público de Transporte de
Pasajeros en Autos de Alquiler,
en la Ciudad de Chihuahua.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 29 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

A C U E R D A :

PRIMERO. Se otorga al C. Raúl Gutiérrez Mendoza una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector Sitio Aurrera, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

V I S T O el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Raúl Gutiérrez Mendoza solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de Septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Raúl Gutiérrez Mendoza.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Raúl Gutiérrez Mendoza es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 28 de Marzo de 1969, de estado civil casado, con domicilio en Calle Rey Hugo Capeto número 17941, de la Colonia Villa del Rey, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá sus efectos una vez que el mismo haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR,
Secretario General de Gobierno.

RAUL GUTIERREZ MENDOZA

-0-

3428-82

OFICIO No. 108.GMG.1977/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. José Luis Gómez Chávez solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. José Luis Gómez Chávez.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. José Luis Gómez Chávez es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 20 de agosto de 1963, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sonora número 2, de la Colonia Industrial, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 35 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. José Luis Gómez Chávez una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Chihuahua 2000" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR.
Secretario General de Gobierno.

JOSE LUIS GOMEZ CHAVEZ

-0-

3429-82

OFICIO No. 108.GMG.1972/2016.
Otorgamiento de Concesión
para la prestación del Servicio
Público de Transporte de
Pasajeros en Autos de Alquiler,
en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Jesús Enrique González Martínez solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Jesús Enrique González Martínez.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Jesús Enrique González Martínez es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 04 de abril de 1952, de estado civil soltero, con domicilio en calle Cristóbal Colón número 3404, de la Colonia Unidad Proletaria, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por La Comisión Federal de Electricidad así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 34 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Jesús Enrique González Martínez una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Al Súper R. Almada" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpusita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR,
Secretario General de Gobierno.

JESUS ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ

-0-

3431-82

OFICIO No. 108.GMG.2318/2016.

Otorgamiento de Concesión
para la prestación del Servicio
Público de Transporte de
Pasajeros en Autos de Alquiler,
en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Víctor Manuel Lozano Molina solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de Septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Víctor Manuel Lozano Molina.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Víctor Manuel Lozano Molina es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 23 de Diciembre de 1958, de estado civil casado, con domicilio en Calle Ramírez número 3612, de la Colonia Pacifico, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 27 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, B, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Víctor Manuel Lozano Molina una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector Sitio Al Super, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del asco del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá sus efectos una vez que el mismo haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR,
Secretario General de Gobierno.

VICTOR MANUEL LOZANO MOLINA

-0-

3432-82

OFICIO No. 108.GMG.1960/2016.

Otorgamiento de Concesión
para la prestación del Servicio
Público de Transporte de
Pasajeros en Autos de Alquiler,
en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Carlos Humberto Reyes Domínguez solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Carlos Humberto Reyes Domínguez.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Carlos Humberto Reyes Domínguez es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 25 de enero de 1955, de estado civil soltero, con domicilio en calle Libertadores número 3202, de la Colonia Unidad Proletaria, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 41 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Carlos Humberto Reyes Domínguez una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector Sitio "Imperio" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR.
Secretario General de Gobierno.

CARLOS HUMBERTO REYES DOMINGUEZ

3433-82

OFICIO No. 108.GMG.1968/2016.

Otorgamiento de Concesión
para la prestación del Servicio
Público de Transporte de
Pasajeros en Autos de Alquiler,
en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Héctor Edmundo Ibarra Lara solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Héctor Edmundo Ibarra Lara.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Héctor Edmundo Ibarra Lara es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 07 de diciembre de 1959, de estado civil casado, con domicilio en calle Rubén Jaramillo número 308, de la Colonia Villa Nueva, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con una unidad con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 34 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Héctor Edmundo Ibarra Lara una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Imperio" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o loatipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes, lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TRIVIÑO SALAZAR,
Secretario General de Gobierno.

HECTOR EDMUNDO IBARRA LARA

-0-

3434-82

OFICIO No. 108.GMG.1983/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Ramón Arturo Fonseca Elizalde solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Ramón Arturo Fonseca Elizalde

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Ramón Arturo Fonseca Elizalde es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 04 de diciembre de 1938, de estado civil casado, con domicilio en calle Valparaíso número 7915, de la Colonia Jardines del Norte, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 35 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Ramón Arturo Fonseca Elizalde una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Sacramento" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR,
Secretario General de Gobierno.

RAMON ARTURO FONSECA ELIZALDE

-0-

3436-82

OFICIO No. 108.GMG.1987/2016.

Otorgamiento de Concesión
para la prestación del Servicio
Público de Transporte de
Pasajeros en Autos de Alquiler,
en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Víctor Rafael Correa Holguín solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Chihuahua.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Víctor Rafael Correa Holguín.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Víctor Rafael Correa Holguín es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 28 de julio de 1956, de estado civil casado, con domicilio en calle Insurgencia Obrera número 35, de la Colonia C.D.P., en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 31 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitirá en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, B, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Víctor Rafael Correa Holguín una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Industrias y 27" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR.
Secretario General del Gobierno.

VICTOR RAFAEL CORREA HOLGUIN

-0-

3440-82

OFICIO No. 108.GMG.2315/2016.

Otorgamiento de Concesión
para la prestación del Servicio
Público de Transporte de
Pasajeros en Autos de Alquiler,
en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Pedro Antiaco Carbaljal de la Peña solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de Septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Pedro Antiaco Carbaljal de la Peña.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Pedro Antiaco Carbaljal de la Peña es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 15 de Octubre de 1970, de estado civil casado, con domicilio en Calle Mina Casale número 1731, de la Colonia Villa del Real, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 26 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Pedro Antiaco Carbaljal de la Peña una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector Sitio Cafetales, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá sus efectos una vez que el mismo haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR.
Secretario General de Gobierno.

PEDRO ANTIACO CARBAJAL DE LA PEÑA

-0-

3441-82

OFICIO No. 108.GMG.2305/2016.

Otorgamiento de Concesión
para la prestación del Servicio
Público de Transporte de
Pasajeros en Autos de Alquiler,
en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. David Mancha Sígala solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias

SEGUNDO. Que con fecha seis de Septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. David Mancha Sígala.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. David Mancha Sígala es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 20 de Septiembre de 1970, de estado civil soltero, con domicilio en Calle 55 número 1002, de la Colonia Popular en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 28 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. David Mancha Sígala una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector Sitio Cafetales, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá sus efectos una vez que el mismo haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR
Secretario General de Gobierno.

DAVID MANCHA SIGALA

-0-

3442-82

OFICIO No. 108.GMG.1970/2016.

Otorgamiento de Concesión
para la prestación del Servicio
Público de Transporte de
Pasajeros en Autos de Alquiler,
en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Ignacio Alfonso Álvarez Magallanes solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Ignacio Alfonso Álvarez Magallanes.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Ignacio Alfonso Álvarez Magallanes es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 08 de septiembre de 1951, de estado civil soltero, con domicilio en calle Del Carruaje número 7603, de la Fraccionamiento California, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 37 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorgará al C. Ignacio Alfonso Álvarez Magallanes una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Chihuahua 2000" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TRENTIZO SALAZAR.
Secretario General de Gobierno.

IGNACIO ALONSO ALVAREZ MAGALLANES

-0-

3443-82

OFICIO No. 108.GMG.1976/2016.

Otorgamiento de Concesión
para la prestación del Servicio
Público de Transporte de
Pasajeros en Autos de Alquiler,
en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. José Gutiérrez Mendoza solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. José Gutiérrez Mendoza.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. José Gutiérrez Mendoza es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 27 de enero de 1967, de estado civil casado, con domicilio en calle Arco de Acueducto número 729, de la Colonia Villa Bonita, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 31 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. José Gutiérrez Mendoza una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Copper Canyon" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR
Secretario General de Gobierno.

JOSE GUTIERREZ MENDOZA

-0-

3444-82

OFICIO No. 108.GMG.1963/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Eduardo Haro Carrillo solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Eduardo Haro Carrillo.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Eduardo Haro Carrillo es de nacionalidad mexicana, originario de Fresnillo, Zac., en donde nació el 12 de diciembre de 1952, de estado civil casado, con domicilio en calle Montevideo número 7106, de la Colonia Panamericana, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 34 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Eduardo Haro Carrillo una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Unidad Chihuahua" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LTC. MARIO TREVIÑO SALAZAR,
Secretario General de Gobierno.

EDUARDO HARO CARRILLO

3445-82

OFICIO No. 108.GMG.1962/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. César Ramón Martínez Villalobos solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Cesar Ramón Martínez Villalobos

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. César Ramón Martínez Villalobos es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 17 de agosto de 1966, de estado civil casado, con domicilio en calle Sor Juan Inés de la Cruz número 2708, de la Colonia Santo Niño, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por La Comisión Federal de Electricidad así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 32 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. César Ramón Martínez Villalobos una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Aurrera" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR.
Secretario General de Gobierno.

CESAR RAMON MARTINEZ VILLALOBOS

-0-

3446-82

OFICIO No. 108.GMG.1974/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. José Alfredo Valverde Arévalo solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. José Alfredo Valverde Arévalo.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. José Alfredo Valverde Arévalo es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 06 de julio de 1957, de estado civil soltero, con domicilio en calle 27 1/2 número 3420, de la Colonia Barrio de Londres, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por La Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 38 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Único de Trabajadores del Volante de la Ciudad de Chihuahua, C.N.O.P.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. José Alfredo Valverde Arévalo una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Reliz" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR,
Secretario General de Gobierno.

JOSE ALFREDO VALVERDE AREVALO

-0-

3447-82

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **441/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CESAREO ALARCON REYES, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Casa en Condominio, ubicado en la Calle Satevo, número 9357-int-9, del Condominio Villa Segovia, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 113 a folio 115 del Libro 4526 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 41.2920 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 4.5880 metros y colinda con Lote 43; Al 2-3 mide 9.0000 metros y colinda con casa 8; Al 3-4 mide 4.5880 metros y colinda con Estacionamientos E-10 y E-11; Al 4-1 mide 9.0000 metros y colinda con casa 10.- Siendo postura legal la cantidad de \$92,666.66 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE OCTUBRE DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

CESAREO ALARCON REYES

3678-82-84

-0-

* EDICTO DE REMATE *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Airam Cuty Murillo Rodríguez, radicado bajo el expediente **315/2015**, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en casa en condominio, manzana 22, de la calle Hacienda de Muscendas número 10422-2, interior D, condominio Las Almeras, etapa VI en esta ciudad, con superficie de 57.0000 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 108, a folio 122, del libro 4417, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$202,000.00 (doscientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$134,666.66 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos, del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de octubre

Jesús Alberto Hernández Barrera
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo
Distrito Judicial Bravos

AIRAM CUTY MURILLO RODRIGUEZ

3680-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **670/15**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MANUEL ANTONIO FLORES CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día diecinueve de Septiembre del año en curso, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble objeto de los autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PUERTO SANTA CRUZ NUMERO 1143, LOTE 28 MANZANA 19, FRACCIONAMIENTO PATRIA, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 132.3000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 47 FOLIO 47 DEL LIBRO 2946 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, FRENTE MIDE 7.3500 METROS CON CALLE PUERTO SANTA CRUZ.- DEL 2 AL 3, DERECHO MIDE 18.0000 METROS CON LOTE 29.- DEL 3 AL 4, FONDO MIDE 7.3500 METROS CON LOTE 11.- DEL 4 AL 1, IZQUIERDO MIDE 18.0000 METROS CON LOTE 27.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Projectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

MANUEL ANTONIO FLORES CHAVEZ

3681-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **711/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VICTOR RAMON RAMOS JURADO, existe un auto que a la letra dice:-----

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, el día diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día nueve de noviembre del dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$301,000.00 (TRESCIENTOS UNO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)**, y como postura legal, la cantidad de **\$200,666.66 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Plaza Navona, número 7313 del fraccionamiento Roma Poniente Etapa II, en esta ciudad, Lote 39 manzana 11 con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 47, folio 50, del Libro 4303 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

- - - **N O T I F I Q U E S E:**----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe, DOY FE. Clave: 1119:CIHV/smr.----- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- **EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA

VICTOR RAMON RAMOS JURADO

3683-82-84

-0-

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

CC. MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y
CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 132/14, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO LUIS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MORAL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE LOS CC. MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

V I S T O S para resolver en **Sentencia Definitiva** los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. LIC. LUIS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ, en su carácter de apoderado legal de la moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los CC. MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN, radicado bajo el número de expediente 132/14 del índice de este Juzgado, y;-----

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

P R I M E R O.- Ha procedido la vía Especial *Hipotecaria*.-----

S E G U N D O.- La parte actora probó su acción, mientras que los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:-----

T E R C E R O.- Se condena a los CC. MARIO ANGEL PÉREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN a pagar a la moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE la cantidad de \$133,822.94 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VENTIDÓS PESOS CON 94/100 M.N.) por concepto de capital insoluto del contrato de apertura de crédito; del mismo modo al pago de la cantidad de \$7,749.17 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 17/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios causados por el periodo comprendido del día uno de Marzo del año dos mil once, hasta el día treinta de Junio del mismo año; así como a la cantidad de \$321.79 (TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 79/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios causados por el periodo del día uno Abril del dos mil once hasta el día treinta de Julio del mismo año, calculados de acuerdo a la cláusula séptima del contrato base de la acción, y los que se sigan generando hasta el total cumplimiento de las prestaciones; así como el pago de **gastos y costas** que se hayan generado por la tramitación del presente asunto en virtud de actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 145 del Código Adjetivo Civil del Estado en relación con el artículo 2001 del Código Sustantivo Civil en vigor.-----

C U A R T O.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no efectúa el pago de las prestaciones a que fuere condenado en la presente resolución deberá verificarse el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, objeto del multicitado acuerdo de voluntades, para que con el producto de su venta se satisfagan las prestaciones aludidas en el punto anterior inmediato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Título Octavo del Código Adjetivo Civil del Estado.-----

Q U I N T O.- Notifíquese a la parte demandada, los CC. MARIO ANGEL PÉREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así mismo notifíquese por medio de **CÉDULA** que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyeron, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita.-----

S E X T O.- NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos ante la Secretaría de Acuerdos, la C. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2016.
LA SECRETARÍA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ

3687-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN REFUGIO PASILLAS Y/O REBECA PALMA GUILLEN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 740/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICS. JOAN ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ Y SANDRA MARIA BARRAZA LOPEZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN REFUGIO PASILLAS CHAVEZ Y REBECA PALMA GUILLEN, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

---Por presentados LICENCIADOS JOAN ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ Y/O SANDRA MARIA BARRAZA LOPEZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que justifican y se les reconoce con la documental que anexa, con los documentos y copias simples que acompaña, recibido el día catorce de Mayo por Oficialía de Turnos y el quince de Mayo por este Tribunal, ambos del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de JUAN REFUGIO PASILLAS CHAVEZ Y REBECA PALMA GUILLEN, quienes pueden ser notificados y emplazados en su domicilio ubicado en Calle Batalla de Mapula número 717, Colonia Revolución de esta Ciudad. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica y autorizando para tales efectos a CLAUDIA IVETTE MONTES GARCIA y en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil a los C.C. LICS. ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA y CLAUDIA BELEM FIERRO DIAZ, por lo que dese vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículo 248, 249, 250, 251, 252 y 253 del Código Procesal Civil.-----

AUTO INSERTO:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA SANDRA MARIA BARRAZA LOPEZ, recibido el día diez de marzo del año en curso, y atento a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, notifíquese la radicación del presente asunto a JUAN REFUGIO PASILLAS Y/O REBECA PALMA GUILLEN, emplazándose a dichas personas por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber a los demandados que este Tribunal le concede un término de tres días más por razón de la distancia a partir de de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 y 124 del Código Procesal Civil. Expídanse los respectivos edictos.-----
SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA XADIRA ORTA PEREZ



JUAN REFUGIO PASILLAS

3708-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**JOSE FRANCISCO MEDINILLA ALFARO
PRESENTE.-**

En el expediente número 450/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ APODERADO DE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de JOSE FRANCISCO MEDINILLA ALFARO, existen dos autos que a la letra dicen: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Por presentado el C. LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, con su escrito recibido el día treinta de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **JOSE FRANCISCO MEDINILLA ALFARO**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de **CINCO DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazado y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

ACUERDO. "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Por presentado el C. Licenciado JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce ara actuar dentro del presente juicio, en virtud del Instrumento Público que en copia certificada exhibe a su demanda. Con su escrito, documentos y copias simples que acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene al promovente promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra del C. **JOSÉ FRANCISCO MEDINILLA ALFARO**, reclamándole el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del

Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva demanda hipotecaria, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado " **En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al Público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en el adquiridos por el demandante**". Gírese atento oficio, así como copia certificada por duplicado de la presente demanda, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que se lleve a cabo la inscripción de la presente demanda. Por otra parte, tórnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en CALLE SAN DIEGO NÚMERO 1024, CASA "B", DEL FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL REAL, ETAPA IX, DE ESTA CIUDAD, para que dentro del término de **CINCO días**, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Por otra parte, deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles. De igual manera, se tiene a la compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. - - - Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes número 4713, del Fraccionamiento El Colegio de esta ciudad. -----

----- Y por lo que respecta a las autorizaciones que pretende realizar en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, dígamele que una vez que exhiba las cédulas profesionales o sus copias certificadas de las mismas, de los profesionistas que menciona, se proveerá lo conducente. ----- N OTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2016.

LA SECRETARÍA
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



JOSE FRANCISCO MEDINILLA ALFARO

-0-

3697-82-84-86

EDICTO DE NOTIFICACION

**C.C. MÁXIMO FRANCISCO RAMÍREZ ESCOBEDO
Y KARINA SALGADO ALVARADO.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 577/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por los LICENCIADOS JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ Y/O RODOLFO CEBALLOS MÁYNEZ Y/O MARIO IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ Y/O LUIS FLORES MENDOZA, en representación de la moral GCANADA, S.A DE C.V. en contra de los C.C. MÁXIMO FRANCISCO RAMÍREZ ESCOBEDO Y KARINA SALGADO ALVARADO, de existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en fecha TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, presentado por LIC. JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ Y/O RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ Y/O MARIO IVAN GARCIA GONZALEZ APODERADOS DE GCANADA, S.A. DE C.V., personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de MAXIMO FRANCISCO RAMIREZ ESCOBEDO Y KARINA SALGADO ALVARADO con domicilio ubicado en CALLE ARCOS DE GENOVA NUMERO 10113 - 18 FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS DE ESTA CIUDAD; reclamándoles el pago de la cantidad de \$700,530.15 (SETECIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 15/100 M.N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como: Finca urbana y lote de terreno ubicada en CALLE ARCOS DE GENOVA NUMERO 10113 - 18 FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS DE ESTA CIUDAD, con los rumbos y colindancias que se describen en declaración PRIMERA de la escritura 13889 Volumen 324, en fecha catorce de agosto del dos mil siete, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, Notario Público Número TREINTA en ejercicio para este Distrito, inmueble registrado bajo el número 27, folio 27, del libro 4602 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 102, Folios 102 del libro 2045 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a MAXIMO FRANCISCO RAMIREZ ESCOBEDO Y KARINA SALGADO ALVARADO a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por GCANADA, S.A. DE C.V. . En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. asimismo se le hace saber a las partes las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que

dejare de contestar Hágase saber a la demandada que no se le admitirá promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se tiene señalando para los efectos precisados el domicilio ubicado en AVENIDA INSURGENTES NUMERO 4933 FRACCIONAMIENTO EL COLEGIO en esta ciudad.-----

----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince de marzo del año dos mil dieciséis, presentado por el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias GAS NATURAL, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MEXICO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. MÁXIMO FRANCISCO RAMÍREZ ESCOBEDO Y KARINA SALGADO ALVARADO, la radicación del expediente 577/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, en representación de la moral denominada GCANADA S.A DE C.V, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MAXIMO FRANCISCO RAMIREZ ESCOBEDO

3698-82-84-86

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARÍA JOSEFINA GARCÍA DE GÓMEZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 1134/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el C. JOSÉ CRISTINO VIDAÑA SÁNCHEZ, en contra de la C. MARÍA JOSEFINA GARCÍA DE GÓMEZ, existe un auto que a la letra dice: - - - - -
- - - ACUERDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos de nueva cuenta el escrito recibido a las trece horas con diecisiete minutos del día diecinueve de Abril del año dos mil dieciséis, presentado por el Lic. ROBERTO GARCIA VILLEGAS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, con la facultad prevista en el artículo 264D, del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la peticionado por el ocurante y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la demandada C. MARÍA JOSEFINA GARCÍA DE GÓMEZ, de la radicación del expediente número 1134/15, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 1070, del Código de Comercio.- - - - -

- - - NOTIFIQUESE - - -
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- - - - -

- - - AUTO INICIAL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- - - - -

- - - Por presentado el escrito del SEÑOR JOSÉ CRISTINO VIDAÑA SÁNCHEZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el numero que le corresponda, téngasele demandando en vía SUMARIA CIVIL A LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA GARCÍA DE GÓMEZ, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en CALLE DIEGO LUCERO NO. 210 DE LA COLONIA MÉXICO 68 DE ESTA CIUDAD.- Reclamándole todas y cada una de las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta.- En este tenor de cosas y con las copias simples de Ley que exhibe una vez selladas y cotejadas emplácese y córrase traslado a la parte demandada a efecto de que dentro del término de TRES DIAS comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de que consta la demanda que dejare de contestar, todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 401, 402, 403, 404 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles y en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado al LICENCIADO ROBERTO GARCÍA VILLEGAS, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda,

excepciones o recurso, transigir, comprometer, arbitrar o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.- Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prépuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NO. 786 DE ESTA CIUDAD.- Autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que refiere en el proemio de su escrito.- - - - -

- - - NOTIFIQUESE - - -
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CD. JUÁREZ, CHIH. A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS
LA LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

Secretaria Proyectista, en función de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

MARIA JOSEFINA GARCIA DE GOMEZ

3709-82-84-86

-0-

* EDICTO DE REMATE *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Armando Quintana Medina apoderado general de Infonavit, en contra de Ma. de Jesús Betancourt Ballesteros, radicado bajo el expediente 237/2008, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Lorenzo Lechuga número 6925, lote 17, manzana 11, del fraccionamiento Salvárcar de Juárez Nuevo, de esta ciudad, con superficie total de 90,000 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 1307, a folio 72, del libro 1967 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$258,000.00 (doscientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$172,000.00 (ciento setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos, del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de septiembre de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de
Distrito Judicial Bravos



MA. DE JESUS BETANCOURT BALLESTEROS

3722-82-84

-0-

* Edicto de Remate *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Armando Quintana Medina apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Juan Hernández Vicente y Zulamith Uribe Nieves, radicado bajo el expediente 1880/07, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Mezcaleros 1747 lote 52 manzana IX del fraccionamiento Complejo Cielo en esta ciudad, con superficie total de 120.0500 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos, bajo el número 7, a folio 7, del libro 3031, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$254,000.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$169,333.33 (ciento sesenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintuno de octubre del presente año, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de septiembre de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos



JUAN HERNANDEZ VICENTE

3723-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AIDA CARRERA SANCHEZ
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1358/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO RIVERA DURAN, en contra de AIDA CARRERA SANCHEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

"- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.
- A sus autos el escrito presentado por el Licenciado LUIS ODILON MACIAS, en este Tribunal el día catorce de enero de dos mil dieciséis, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la señora AIDA CARRERA SANCHEZ, de la radicación del expediente 1358/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el señor RICARDO RIVERA DURAN, el juicio en la VIA ORDINARIO CIVIL. Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, mas cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1009 C1HV/hbme.-

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DE 2016
"EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL"



AIDA CARRERA SANCHEZ

3726-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SARA SILVA DE FUENTES.
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1242/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. MARIA DE LOS ANGELES SIGALA BARRIGA, en contra de la C. SARA SILVA DE FUENTES Y EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, de existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Visto de nueva cuenta el auto anterior que obra en autos, y retomando de nueva cuenta el escrito presentado por el C. RAUL QUINTERO ROBLES, en atención a que el objetivo del señalamiento de domicilio del demandado es para que se realice la búsqueda a partir del último domicilio de la parte demandada, ubicado en Calle Monclova número 3978, de la Colonia fundidora, en esa virtud, se le tiene por cumplida la prevención hecha en auto de fecha uno de diciembre del año dos mil quince, y se le tiene por admitida la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en contra de la C. SARA SILVA DE FUENTES, quien tiene como ultimo domicilio el ubicado en Calle Monclova número 3978, de la colonia Fundidora. Así como también al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo, deberá de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete de septiembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAÚL QUINTERO ROBLES, como lo pide de nueva cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias TELEFONOS DE MEXICO, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. SARA SILVA DE FUENTES, la radicación del expediente 1242/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. MARIA DE LOS ANGELES SIGALA BARRIGA, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE OCTUBRE DEL 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

SARA SILVA DE FUENTES

3727-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. CARLOS ALBERTO AVILA GUEVARA Y BEATRIZ HERNANDEZ BASULTO

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 182/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ELIZABETH APODACA ACOSTA en contra de HECTOR ROMERO JAMES HERRERA y de Ustedes, con fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de un escrito suscrito por ELIZABETH APODACA ACOSTA con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada CARLOS ALBERTO AVILA GUEVARA, BEATRIZ HERNANDEZ BASULTO Y HECTOR HOMERO JAMES HERRERA es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha once de febrero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a dar contestación a la demanda en su contra instaurada, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. ELIZABETH APODACA ACOSTA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurno de cuenta, a los CC. CARLOS ALBERTO AVILA GUEVARA, BEATRIZ HERNANDEZ BASULTO, y HECTOR HOMERO JAMES En virtud de que manifiesta que desconoce el domicilio actual de los dos primeros demandados, con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, de esta Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva comisionar a los agentes que sean

necesarios para que indaguen el domicilio actual de dichos demandados. - - - - -

En cuanto al tercero de los demandados el C. HECTOR HOMERO JAMES HERRERA, con domicilio ubicado en la Calle Pedro Rosales de León numero 7521, de la Colonia Fuentes del Valle de esta Ciudad, Túrnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que sea emplazado personalmente, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Paraguay numero 1116 Sur del Fraccionamiento Ex Hipodromo e esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados MA. MAGDALENA SING SOTO, MARIO ADRIAN AQUINO RODRIGUEZ Y ROBERTO PEDDROZA HERNANDEZ. - - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

CARLOS ALBERTO AVILA GUEVARA
-0-

3724-82-84-86



EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DOLORES SALCEDO SANCHEZ,
FELIPE MORENO MARTINEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 176/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR ALEJANDRO BURGOS SOTO, en contra de MARIA DOLORES SALCEDO SANCHEZ, FELIPE MORENO MARTINEZ Y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS Y POR CÉDULA

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cuatro minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO BURGOS SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, dada cuenta el estado que guardan los autos, en este acto se ordena que los C. C. MARÍA DOLORES SALCEDO SÁNCHEZ Y FELIPE MORENO MARTÍNEZ, sean emplazados por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, transcribiendo el auto inicial.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- POR presentado el escrito del C. OSCAR ALEJANDRO BURGOS SOTO, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la

VÍA ORDINARIA CIVIL A LOS SEÑORES MARIA DOLORES SALCEDO SANCHEZ, FELIPE MORENO MARTÍNEZ Y AL C. TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD quienes pueden ser emplazados a juicio en el

domicilio el primero de ellos en la CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES NO. 1408 COLONIA CAMPANARIO CUATRO SIGLOS ENTRE JOAQUIN PARDAVE Y LAURO URANGA; ASI MISMO EL SEGUNDO DE LOS DEMANDADOS EN SU DOMICILIO DE CALLE TLALOC NO. 6932 FRACCIONAMIENTO DEL REAL ENTRE PANAMERICANA Y POPOCATEPETL; Y EL TERCERO Y ULTIMO DE LOS DEMANDADOS EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y CALLE ASERRADEROS TODOS DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra,

apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado al C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entienda investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE IGNACIO DE LA PEÑA NO. 1390 COLONIA PARTIDO ROMERO DE ESTA CIUDAD.- autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- -----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

MARIA DOLORES SALCEDO SANCHEZ

-0-

3725-82-84-86

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**Luisa Carrasco de Rivera y Reducindo Rivera García:**

Se les hace saber que en el juicio ordinario civil que promueve en su contra el señor José Trinidad Peña Cabriaes, ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, bajo el número de expediente **890/12**, se abrió el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Se le notifica por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de septiembre de 2016

El secretario de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil**Licenciado Jesús Alberto Hernández Barroza**

LUIA CARRASCO DE RIVERA

3728-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**CC. RITA AURORA VILLA SAENZ Y JOSE MIGUEL AMAYA CHAVEZ:**

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 681/2012, relativo al juicio ordinario civil promovido por BENITOS CISNEROS HERNANDEZ en contra de Ustedes, con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

" Por recibido un escrito del LICENCIADO ESTEBAN SOSA REYES, el día veintitrés de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.

--- NOTIFIQUESE: ---
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO



RITA AURORA VILLA SAENZ

3730-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR:**

En el expediente número **753/57** relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO S. VARELA promovido por los señores PEDRO VARELA SÍGALA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL: CD JUÁREZ CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-----

--- Por presentado el escrito de la señora y anexos que acompaña y como lo solicita fórmese expediente y regístrese y téngasele denunciando el juicio de Intestado a bienes de su esposo el señor PEDRO S. VARELA. Se da por radicado el presente juicio sucesorio y de conformidad con el artículo 548 del Código de Procedimientos Civiles y con citación del C. Agente del Ministerio Público recibase la información testimonial de Ley y téngase como parte a los CC. Representantes Fiscales del Estado y Federal. Cítese a los presuntos herederos en el domicilio que se indica para que se presente dentro del término del Ley a deducir derechos que pudieran corresponderles. Artículos 545, 546, 547, 548 y 450 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Prevéngasele a la promovente que proporcione el nombre de alguna persona, que pueda desempeñar el cargo de tutor en virtud de que en los presentes herederos existe un menor de edad. --- NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firmo el C. Juez de lo Civil por ante su secretario con quien actúa. Doy Fe. Carlos Lozoya. Firmando.- Firma ilegible.- Publicado en la lista del día 1 de Marzo del 1957 con el numero 15 Conste.- Carlos Lozoya. Firmado. Surtió efectos el día dos de Marzo de 1957.(rubricas)"-----

ACUERDO FINAL: CD. JUAREZ, CHIH., A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado esteban sosa reyes, en su carácter de autorizado del C. PEDRO VARELA SÍGALA, recibido en este Juzgado el día siete de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, se ordena notificar por medio de edictos a las personas que se crean con derecho a heredar la apertura del juicio intestamentario a bienes del De Cujus PEDRO S. VARELA, para que durante el termino de 30 DÍAS, comparezcan a deducir los derechos que les pudieran corresponder, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

NOMBRE DE LOS PROMOVENTE: PEDRO VARELA SIGALA.**PARENTESCO CON EL DE CUJUS: HIJO.****NOMBRE DEL DE CUJUS: PEDRO S. VARELA****FECHA DE FALLECIMIENTO DEL DE CUJUS: CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS****LUGAR DE FALLECIMIENTO DEL DE CUJUS: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA****NOMBRE DEL PADRE: JUAN VARELA****NOMBRE DE LA MADRE: PRUDENCIA LUCERO**

Lo que hago del conocimiento a los que se crean con derecho a heredar en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih., a 03 de OCTUBRE del 2016

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
 SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA
 AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL



PEDRO S. VARELA

3729-82-84

-0-

E D I C T O

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.**

En el Expediente número H-665/13 relativo al juicio SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. OSWALDO NOE RAMIREZ MARTINEZ EN CONTRA DEL C. CHRISTIAN VANESSA RAMIREZ VILLALBA, obra un auto que a la letra dice:-

**HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** - - - - -

---Por presentado el licenciado **GERARDO ROBERTO LUJÁN ACOSTA**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día trece de junio del año en curso a las nueve horas con veintisiete minutos, y atento a lo que solicita con la personalidad que tiene reconocida en autos, siendo el momento procesal oportuno para ello, se abre el juicio a prueba por el termino de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, advirtiéndose que la demandada **CHRISTIAN VANESSA RAMIREZ VILLALBA** fue emplazada a juicio por medio de edictos, se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, además de publicarse en los tableros de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código Adjetivo Civil. Hecho que sea lo anterior, se procederá a acordar respecto de los medios de convicción que ofrezcan las partes. -
--- Por otra parte, en virtud de que la parte demandada se encuentra constituida en rebeldía, notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se ordena publicar en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - -
N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado RAMIRO LÓPEZ HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH-. A _____

EL C. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



CHRISTIAN VANESSA RAMIREZ VILLALBA

-0-

3732-82-84

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-**

En el expediente número **758/2011**, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por **LUIS MARCIAL GUEVARA JUÁREZ**, en contra de **GLORIA ELENA MARTÍNEZ MIRAMONTES** se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: - - - - -

" CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
"DIECISÉIS. - - - - -

" A sus autos el escrito del Licenciado CARLOS FELIPE HOLGUIN BARRERA, "representante legal del actor **LUIS MARCIAL GUEVARA JUAREZ**, recibido el día "treinta de agosto del año en curso; como lo solicita, y con fundamento en los artículos "729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las **10:00 diez horas** "del día **28 veintiocho de octubre del año en curso**, para llevar a cabo el remate, en "segunda almoneda, de la casa habitación ubicada en calle Isabel La Católica número "2609, lote 22 manzana 5 de la colonia Mármol I de esta ciudad, con superficie de "108.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 6385, folio 184, libro 2164, "sección primera del Registro Público de la Propiedad; anúnciese su venta por medio de "Edictos, que deberán publicarse dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "del Estado, en uno de información que se publique en esta localidad, y un tanto más en "el tablero de avisos de este tribunal, en demanda de postores; sirve de base la cantidad "de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura "legal la cantidad de \$186,666.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS "SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a las dos terceras partes del "precio que sirve de base. - - - - -

" NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes, con fundamento en el artículo "119 c) del Código de Procedimientos Civiles, y para tal efecto, túrnense los autos a la "oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial. - - - - -

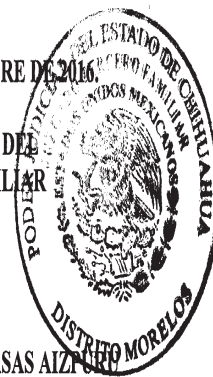
" Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, "Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, ante el Secretario de Acuerdos, "Licenciado **JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU**, con quien actúa y da fe. "DOY FE. - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



GLORIA ELENA MARTINEZ MIRAMONTES

-0-

3733-82-84

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 814/99, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE JOSÉ MONTOYA CORONADO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el veintiuno de septiembre del año en curso, por el licenciado JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado que es el ubicado en la calle Estrada Bocanegra número 2931 (dos mil novecientos treinta y uno), del Fraccionamiento Parques de San Felipe de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 247.50 (doscientos cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 4603 (cuatro mil seiscientos tres), a folio 18 (dieciocho), del libro 2417 (dos mil cuatrocientos diecisiete), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. --- Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirve de base la cantidad de \$1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$1,266,666.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.----- Se señalan las diez horas del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JOSE MONTOYA CORONADO

-0-

3734-82-84

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **735/2015** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por los **LICENCIADOS MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO y CARLOS RAÚL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ**, apoderados generales de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que el demandado fue emplazado por medio de edictos, y que mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis se declaró aperturado el presente juicio a prueba, sin que se haya ordenado la notificación al mismo por ese mismo medio, a efecto de regularizar el procedimiento y no causar perjuicio alguno a las partes, se procede a hacerlo en este acto, por lo que, notifíquesele el proveído antes referido, así como el presente acuerdo mediante **EDICTOS** que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, 1069 y 1401 del Código de Comercio, así como 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 499 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la materia.-----

Notifíquese a la parte demandada **POR MEDIO DE CÉDULA**, de conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

-0-

3735-82-84

EDICTO DE NOTIFICACION

SALVADOR NAVARRO MORENO, DELFINA GOMEZ MEZA, AGRIPIÑO AVILA ROSALES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

PRESENTE.-

En el expediente número 134/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALMA GLORIA OCHOA GAMBOA, en contra de SALVADOR NAVARRO MORENO, DELFINA GOMEZ MEZA, AGRIPIÑO AVILA ROSALES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS „, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y a los demandados se le declaró la rebeldía procesal. -----

TERCERO.- Se declara que se ha consumado a favor de **ALMA GLORIA OCHOA GAMBOA**, la prescripción positiva del lote 4, Manzana 141, Zona 02, ubicado en Ranchería Juárez, de la Colonia Rigoberto Quiroz, de esta Ciudad, con superficie de 266.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Frente 12.00 metros con calle diecinueve; Detrás 12.00 metros con lote nueve; Costado derecho 22 metros con lote cinco; Costado izquierdo 22.00 metros con lote tres, el cual obra registrado bajo el número 907, a folio 23, del Libro 2206, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. -----

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, inscribase la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, la cual servirá de título de propiedad al poseedor. -----

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.-----

SEXTO.- NOTIFIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS de la

presente resolución a los demandados por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de amplia circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y por medio de CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, con fundamento en los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- **NOTIFIQUESE:** -----

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la **Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el **Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 13. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2016.



SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

SENTENCIA**Juzgado Cuarto Familiar****Distrito Bravos****Cd. Juárez, Chih.****EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CARLOS DELGADILLO DE LOS SANTOS y SORAIDA OLIVARES ESPINOZA, según el expediente 479/2010

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CARLOS DELGADILLO DE LOS SANTOS y SORAIDA OLIVARES ESPINOZA, mismo que fué celebrado el día primero de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que elabore el acta de divorcio correspondiente y realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00675, del libro número 679B a folio número 0304, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Expídanseles a su costa a los promoventes, copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CARLOS DELGADILLO DE LOS SANTOS

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 35.02
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.93
Anexo que exceda de 96 páginas	\$35.21
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$861.74
Media página	\$430.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

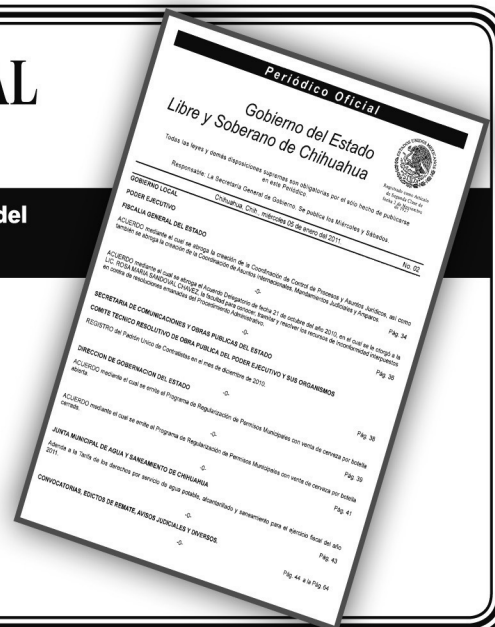
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx